



PARLAMENTO

DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

**XLIX Legislatura**

**DEPARTAMENTO  
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

**Nº 1654 de 2023**

---

Carpeta Nº 2582 de 2017

Comisión Especial con Fines  
Legislativos para Estudiar el  
Financiamiento  
de la Democracia

---

**PARTIDOS POLÍTICOS**

Modificaciones a la Ley Nº 18.485, de 11 de mayo de 2009,  
normas complementarias y concordantes

Versión taquigráfica de la reunión realizada  
el día 23 de noviembre de 2023

(Sin corregir)

**Preside:** Señor Representante Conrado Rodríguez.

**Miembros:** Señores Representantes Ubaldo Aita, Felipe Carballo Da Costa, Gabriel Gianoli, Pedro Jisdonian, Cristina Lústemberg, Iván Posada Pagliotti, Juan Martín Rodríguez, Martín Sodano, Mariano Tucci Montes De Oca, Carlos Varela Nestier, César Vega Erramuspe y Álvaro Viviano.

**Secretario:** Señor Guillermo Geronés.

---

**SEÑOR PRESIDENTE (Conrado Rodríguez).**- Habiendo número, está abierta la reunión.

Continuamos con la votación en particular del proyecto de ley referido al financiamiento de la democracia.

Vamos a tomar como referencia el proyecto de ley original que está a discusión de la Comisión, contenido en el Repartido N° 192, y el documento presentado en el día de hoy por integrantes de la coalición.

(Diálogos)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—Hay acuerdo para votar en bloque algunos artículos del proyecto de ley contenido en el Repartido N° 192 que estaban pendientes de votación. El bloque está conformado por los artículos 6°, 7°, 9°, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

En discusión el bloque propuesto.

**SEÑOR REPRESENTANTE VARELA NESTIER (Carlos).**- Estamos totalmente de acuerdo con el criterio, pero queremos dejar una constancia. Sé que la Comisión lo sabe. En los artículos 13 y 14 aceptamos la eliminación, pero nosotros seguimos reivindicándolos. Si no hay un acuerdo en la Comisión, los volveremos a instalar como parte del proyecto.

(Diálogos)

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- Dejo constancia de que la votación negativa de los artículos 13 y 14 concretamente es a los efectos de facilitar el trámite de la discusión de lo que vamos a considerar: artículos que van en el mismo sentido, con modificaciones, con ajuste de redacción.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el bloque propuesto, conformado por los artículos 6°, 7°, 9°, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

(Se vota)

—Cero en doce: NEGATIVA. Unanimidad

Se pasa a considerar el artículo 20 del documento presentado en el día de hoy.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Corresponde a la Corte Electoral el control del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente ley, así como aquellas consagradas en la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por parte de los partidos políticos, la supervisión y el ejercicio de la potestad sancionatoria a su respecto. Las violaciones a las obligaciones y prohibiciones referidas en el inciso precedente serán consideradas infracciones, podrán ser calificadas por la Corte Electoral como muy graves, graves y leves, en función de los principios de gradualidad y proporcionalidad, de la reiteración y de la gravedad del acto u omisión ilícita y serán sancionadas por esta, atento a lo que se dispone en el artículo siguiente".

—En discusión.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).**- Quiero dejar constancia de que el artículo 20 de la propuesta presentada en el día de hoy recoge el artículo 19 del Repartido N° 192, con la corrección de que en lugar de hacer referencia a artículos

específicos de la presente ley, lo hace con relación a las obligaciones que consagra la presente ley, así como a aquellas que establece la Ley N° 18.485. Naturalmente, ante obligaciones específicas que se pueden establecer, el principio de especificidad prima ante el principio general.

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- Una de las cosas que estuvimos viendo es que, en realidad, quedan pocos artículos por fuera que no sean modificaciones a la ley vigente en materia de financiamiento de partidos políticos. Por tanto -no ahora, pero sí de aquí a la sesión del plenario-, podemos trabajar en la idea de dar una redacción a estos nuevos artículos que aparecen en esta ley -que no son modificaciones de la ley vigente-, de forma tal de poder incorporarlos a la ley de financiamiento de los partidos políticos, de manera que quede todo en una misma norma a los efectos de facilitar la consulta.

En la realidad de hoy, de acuerdo a lo que estamos haciendo, habría una serie de artículos que son modificaciones a la ley vigente y, otros, que son nuevos. Por tanto, ese es un aspecto que deberíamos tener presente. Si llegamos al plenario de esa forma, me parece que eso lo mejora sustancialmente desde el punto de vista de la técnica legislativa.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 20 de documento presentado el día de hoy.

(Se vota)

—Doce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

Se pasa a considerar el artículo 21 del documento presentado en el día de hoy.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"La Corte Electoral podrá aplicar a los partidos políticos las siguientes multas: A) Por la comisión de infracciones muy graves: multas que se establecerán desde 100.000 UI hasta seis veces el valor del aporte, donación o contribución ilícitamente aceptada o del gasto no registrado o hasta 300.000 UI (trescientas mil unidades indexadas). B) Por la comisión, de infracciones graves: multas que se establecerán desde 50.000 UI hasta tres veces el valor del aporte, donación o contribución ilícitamente aceptada o del gasto no registrado o hasta 100.000 UI (cien mil unidades indexadas). C) Por la comisión de infracciones leves: multas que se establecerán desde 10.000 UI hasta el valor del aporte, donación o contribución ilícitamente aceptada o del gasto no registrado o hasta 50.000 UI (cincuenta mil unidades indexadas). El valor de las multas podrá ser descontado de los derechos de reposición de los gastos de campaña que pudieren corresponder a los partidos políticos por su participación en las elecciones internas, nacionales, departamentales y municipales, así como de cualquier otro fondo al que por ley pudieren acceder".

—En discusión.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).**- El artículo 21 de la propuesta presentada en la jornada de hoy recoge, básicamente, el texto del artículo 20 que figura en el Repartido N° 192 y agrega un par de correcciones a los literales B) y C) relativas al monto máximo de las infracciones graves y leves, debido a que habían quedado montados.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 21, tal como figura en el documento presentado el día de hoy.

(Se vota)

—Doce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

**SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).**- Moción -aprovechando que el diputado Juan Martín Rodríguez hará uso de la palabra posteriormente y explicará las modificaciones realizadas- para que se voten en bloque los artículos 22, 23, 25, 26 y 27.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Se va a votar el procedimiento.

(Se vota)

—Doce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Textos de los artículos sustitutivos:)

"Artículo 22.- Corresponde a la Corte Electoral la supervisión y el control del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 11 de la Ley N° 17.045, de 14 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 12 de la presente ley, por parte de los partidos políticos, los sectores internos, las listas de candidatos y los candidatos a cualquier cargo electivo. Las violaciones a las obligaciones y prohibiciones referidas en el inciso precedente serán consideradas infracciones, podrán ser calificadas por la Corte Electoral como muy graves, graves y leves, en función de los principios de gradualidad y proporcionalidad, de la reiteración y de la gravedad del acto u omisión ilícita y serán sancionadas por esta, atento a lo siguiente: A) Por la comisión de infracciones muy graves: multas que se establecerán desde 100.000 UI a 200.000 UI (doscientas mil unidades indexadas). B) Por la comisión de infracciones graves: multas que se establecerán desde 50.000 UI hasta 100.000 UI (cien mil unidades indexadas). C) Por la comisión de infracciones leves: multas que se establecerán desde 10.000 UI hasta 50.000 UI (cincuenta mil unidades indexadas). Artículo 23.- La Corte Electoral deberá comunicar a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (Ursec) los incumplimientos que constatare. La Ursec determinará en el marco de sus competencias las sanciones que estime pertinentes aplicar al prestador de servicios de radio, televisión y de otros servicios de comunicación, que hubiese concurrido con el partido político, el sector interno, la lista de candidatos o el candidato a cualquier cargo electivo en la comisión de la infracción a las obligaciones que se indican en el artículo 22 de la presente ley. Artículo 25.- Las sanciones a que refiere el presente texto serán aplicadas por la Corte Electoral, la cual procederá de oficio o por denuncia fundada de parte. La resolución firme que contenga la sanción con cantidad líquida, constituirá -en su caso- título ejecutivo. Artículo 26.- Créase el Fondo para el Fortalecimiento Democrático de los Partidos Políticos que será administrado por la Corte Electoral. Se integrará con la totalidad de lo recaudado por concepto de multas aplicadas por la Corte Electoral y, por la Ursec, en ejercicio de la potestad sancionatoria que se prevé en la presente ley. Lo recaudado contribuirá a solventar los aportes del Estado para financiar los gastos de las elecciones descriptos en el artículo 20 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009. Artículo 27.- La persona física o jurídica o la organización o entidad sin personería jurídica que realice una donación, aporte o contribución en dinero o en especie, que contraríe lo dispuesto por esta ley, quedará inhibida de integrar el Registro Único de Proveedores del Estado por un período de tres años".

—En discusión.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).**- Voy a referirme a qué obedecen los ajustes realizados en estos artículos.

El artículo 22 recoge lo planteado por el artículo 21 que figura en el Repartido N° 192 y por la mejora sustancial que figura en la propuesta realizada el 9 de noviembre, donde también lleva el número 22. De todos modos, el primer inciso, en lugar de hacer referencia al artículo 1° de la Ley N° 17.045, de 14 de diciembre de 1998, en la redacción dada por la Ley N° 17.818 de 6 de setiembre de 2004, debe referir al artículo 12 de la presente ley, que es donde figura la última redacción al artículo 1° de dicha ley.

Por otra parte, al segundo inciso de este artículo se le debe incorporar el segundo inciso del artículo 20, que dice: "Las violaciones a las obligaciones y prohibiciones referidas en el inciso precedente serán consideradas infracciones, podrán ser calificadas por la Corte Electoral como muy graves, graves y leves". Además, incorpora un concepto que figura en el segundo inciso del artículo 20, que refiere a la reiteración y no estaba incluido. Los montos permanecen igual.

El artículo 23, en lugar de decir simplemente Ursec, dice: "La Corte Electoral deberá comunicar a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (Ursec) los incumplimientos que constatare". Hasta ahí está prácticamente igual, pero luego agrega: "La Ursec determinará en el marco de sus competencias las sanciones que estime pertinentes aplicar" -ahí termina la modificación- "al prestador de servicios de radio, televisión y otros servicios de comunicación [...]".

¿Por qué hicimos este ajuste? Porque tanto en el Repartido N° 192 como en la propuesta realizada el día 9 de noviembre, se hace referencia a los artículos 181 a 183 de la Ley N° 19.307 -Ley de Medios-, y eso, en caso de que haya una derogación, podría generar la incongruencia o la inaplicabilidad de este artículo. Por lo tanto, nos remitimos a las competencias sancionatorias que la Ursec establece específicamente -este es un tema que hablamos ayer; no recuerdo si fue con versión o sin versión- para los prestadores de servicio de radio y televisión y otros servicios de comunicación, no a los partidos políticos, ya que la competencia sancionatoria para los partidos políticos la tiene exclusivamente la Corte Electoral.

El artículo 24 del Repartido y el artículo 25 que figura en la propuesta realizada el 9 de noviembre, daban a la Ursec y a la Auditoría Interna de la Nación la posibilidad de que sus multas tuviesen título ejecutivo. ¿En qué consiste la propuesta? En copiar el texto del artículo 49 de la Ley N° 18.485 y darle a las sanciones que establece la Corte Electoral, de acuerdo con esta ley, las mismas competencias que tienen las establecidas en los artículos de la Ley N° 18.485. ¿Por qué? Porque -como bien dijo el diputado Posada- hasta el artículo 19, básicamente, solo hay sustituciones de la Ley N° 18.485 y algunas otras leyes más -solo son sustituciones-, pero a partir del 20 los artículos son nuevos. Entonces, entendemos que el régimen que se aplica a la Ley N° 18.485 es el que se tiene que aplicar a los nuevos artículos que se incorporan.

Por otro lado, la modificación que realizamos al artículo 26 se debe a que las multas que Ursec puede aplicar a los medios de comunicación ya cuentan con un régimen sancionatorio, tributario y de cobro, y nosotros entendemos que eso tiene que permanecer en ese sistema. Por lo tanto, los montos de esas multas no deben ir al Fondo de Fortalecimiento Democrático de los Partidos Políticos.

Además, eliminamos el último inciso de este artículo, ya que refiere a las multas que podía llegar a aplicar la Auditoría Interna de la Nación y ya no están establecidas.

Por último, en el artículo 27 -que refiere al artículo 25 del Repartido N° 192 y al artículo 27 de la propuesta presentada el 9 de noviembre- modificamos el tiempo en que las personas físicas o jurídicas u organizaciones o entidades sin personería jurídica quedarán inhabilitadas de integrar el RUPE. Entonces, quedará redactado de la siguiente

manera: "La persona física o jurídica o la organización o entidad sin personería jurídica que realice una donación, aporte o contribución en dinero o en especie, que contraríe lo dispuesto por esta ley, quedará inhabilitada de integrar el Registro Único de Proveedores del Estado por un períodos de tres años".

Esas son las modificaciones que fueron introducidas en estos artículos que votaremos en bloque.

**SEÑOR REPRESENTANTE VARELA NESTIER (Carlos).**- Gracias por las explicaciones.

Quisiera saber qué criterio se tuvo en cuenta para bajar el tiempo a tres años y no mantenerlo en cinco años.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).**- El artículo 48 de la Ley N° 18.485 establece una serie de sanciones para los sujetos obligados que eventualmente transgredan las prohibiciones establecidas en los artículos 44 y 45. En el artículo 45 figuran las prohibiciones y en el 44 se habla específicamente de las empresas concesionarias de servicios públicos que mantengan relaciones contractuales con el Estado.

Como decía, el literal A) del artículo 48 consagra lo siguiente: "Si se tratare de obra, determinar que en el futuro la empresa, o esta y sus directivos responsables, no serán tenidos en cuenta para nuevas adjudicaciones".

Pero el literal B) establece: "Si se tratare de concesión de servicio, declararla precaria o extinguida dentro de los ciento ochenta días de recibida la comunicación de la Corte Electoral, sin perjuicio de la sanción prevista en el literal anterior". Es decir, en algunos casos, esta sanción, que ya está vigente hoy, podría llegar a ser más gravosa que las establecidas. Por lo tanto, entendemos que es un plazo prudencial el de tres años, en función de lo que ya está establecido en el artículo 48, que sigue vigente, porque dentro de las propuestas que se han elaborado en ningún caso se propone ni derogar ni sustituir, sigue vigente, y entendemos que esta propuesta sustitutiva del artículo 27 es más armoniosa con lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 18.485.

**SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).**- En primer lugar, le vamos a pedir a la Comisión que tenga a bien reconsiderar el bloque que hemos planteado, dejando por fuera el artículo 27, que el Frente Amplio va a votar en contra. La fundamentación tiene que ver con que nos parece que la opción más viable es la planteada en el documento que esta Comisión recibiera el 9 de noviembre, porque la transgresión a la norma de la persona física o jurídica va a ser en el marco de un proceso electoral y, por lo tanto, entendemos que durante el tiempo que dure la gestión de ese gobierno, esos particulares tienen que quedar por fuera del Registro Único de Proveedores del Estado. Por lo tanto, nos parece que tres años es un tiempo corto; mantenemos nuestra propuesta de que sean cinco.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Se va a votar si se reconsidera el bloque propuesto.

(Se vota)

—Trece por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Existe acuerdo para votar en bloque los artículos 22, 23, 25 y 26, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar este bloque.

(Se vota)

—Trece por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).**- Solicito postergar la votación del artículo 27 para el final de la votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Así se hará.

Se pasa a considerar el artículo 24 del documento presentado en el día de hoy.

(Texto del artículo:)

"Corresponde al órgano estatal de control la fiscalización del cumplimiento de la obligación de los partidos políticos de registrar los estados contables auditados y visados, establecida por el artículo 18 de la presente ley, dando cuenta a la Corte Electoral a sus efectos.

El incumplimiento de la obligación establecida por el artículo 18 de esta ley, será considerado una infracción.

El órgano estatal de control tendrá, respecto de los partidos políticos, la misma potestad sancionatoria prevista respecto de los obligados a registrar los estados contables en el artículo 24 de la Ley N° 18.930, de 17 de julio de 2012, en la redacción dada por el artículo 215 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015".

—En discusión.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).**- De acuerdo a los ajustes que hemos realizado al texto que hemos ido aprobando, las competencias que se le consagran en este artículo 24 al órgano Estatal de control, es decir, la Auditoría Interna de la Nación, que fueron parcialmente asignadas al Tribunal de Cuentas y que en su sanción fueron establecidas naturalmente a la Corte Electoral, entendemos que no tienen sentido porque, de hecho, sería contrario a lo que hemos estado votando en estas últimas jornadas. Por eso recomendamos su votación negativa.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cero en trece: NEGATIVA. Unanimidad.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Se pasa a considerar el artículo 28 del documento presentado en el día de hoy.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Las personas que se desempeñen en relación laboral subordinada, en forma habitual y al servicio de los partidos políticos y sectores internos, estarán amparadas en la normativa laboral y de previsión social".

—En discusión.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).**- El artículo 28 de la propuesta presentada en el día de hoy coincide plenamente en su texto con la presentada el día 9 de noviembre. Nosotros vamos a recomendar su votación afirmativa, pero hemos estado conversando con los demás integrantes de la Comisión para trabajar en un ajuste de su redacción de cara al plenario, en función de algunos comentarios y sugerencias que hemos recibido en el ámbito de esta Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Trece por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).**- Solicitamos la conformación de un bloque integrado por los artículos 29 y 30, para el que vamos a sugerir la votación negativa. Hemos conversado con los demás miembros de la Comisión a efectos de fijarnos, de cara al plenario, trabajar en una nueva redacción -que sería incorporada a través de un aditivo directamente en el pleno de la Cámara- que sea más precisa en cuanto a la asimilación de la militancia político- partidaria a las tareas referidas como voluntariado en el marco de la Ley N° 17.885. Entendemos que la redacción que hoy tiene el artículo 29 podría llegar a generar incongruencias, partiendo de la base de que la Ley hoy prohíbe expresamente el proselitismo político. Por lo tanto, para evitar incongruencias, vamos a trabajar estos próximos días para darle una mejor redacción y, por lo tanto, sugerimos la conformación de un bloque con los artículos 29 y 30 y su votación negativa.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Se va a votar la propuesta de conformar un bloque con los artículos 29 y 30.

(Se vota)

—Doce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión los artículos 29 y 30.

(Texto de los artículos:)

"Artículo 29.- Las personas que, con motivo de las campañas electorales, realicen tareas ocasionales o periódicas para los partidos políticos, sublemas, sectores partidarios o candidatos a algún cargo electivo, estarán comprendidos dentro de la Ley N° 17.885, de 12 de agosto de 2005, de voluntariado social, salvo que se pruebe una clara relación de dependencia, en cuyo caso se regirán por las disposiciones de la Ley N° 12.597, de 30 de diciembre de 1958"

"Artículo 30.- Las personas que realicen tareas zafrales para los partidos políticos, sublemas, sectores partidarios o candidatos a algún cargo electivo, serán consideradas como jornaleros, rigiéndose por las disposiciones de la Ley N° 12.597, de 30 de diciembre de 1958".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cero en doce: NEGATIVA. Unanimidad.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).**- Solicito la postergación de la votación del artículo 34 en función de que en una de las propuestas elevadas el día 21 de los corrientes estos enunciados se encontrarían incorporados en la redacción del artículo 7° y, por lo tanto, hasta tanto no se resuelva ese artículo, no correspondería votar este.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- El artículo 34 queda postergado para el final de la votación.

Se pasa a considerar el artículo 35.

(Texto del artículo:)

"Derógase toda otra norma que se oponga a lo dispuesto por la presente ley".

—En discusión.

(Se vota)

—Doce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).**- Solicito un intermedio de media hora.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Se va a votar.

(Se vota)

—Trece por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Comisión pasa a intermedio.

(Es la hora 12 y 4)

—Continúa la reunión.

(Es la hora 14 y 3)

—Quiero señalar que fue incorporado en este momento un nuevo documento, que contiene desde el artículo 6º -con las consideraciones que se realizarán al respecto- hasta el artículo 14. Nos resta votar los artículos 6º, 7º, 9º, 13 y 14; habíamos postergado los artículos 27 y 34 para la consideración de la Comisión.

Se pasa a considerar el artículo 6º, tal cual viene incorporado en el documento que se acaba de presentar.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 6º.- Los partidos políticos, sectores internos y las listas de candidatos solo podrán recibir aportes, donaciones y contribuciones, sea en dinero o en especie, de personas físicas debidamente identificadas, y no sean de las descritas en el artículo 45 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, en la redacción dada por la presente ley".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cero en trece: NEGATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 7º del documento que se presentó hace un momento.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 31 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente: 'ARTICULO 31.- Las donaciones que reciban los partidos políticos o sectores internos o listas de candidatos a efectos de cada una de sus campañas electorales (internas, nacionales, departamentales y municipales) no podrán exceder para cada uno de ellos y por cada donante, la cantidad de 300.000 UI (trescientas mil unidades indexadas) y deberán ser siempre nominativas, sin perjuicio de lo dispuesto en el literal A) del artículo 45 de la presente ley.

Se entenderá por donación nominativa aquella en donde quede registrado con toda precisión el nombre y demás datos que identifiquen al donante, todo ello sujeto a la protección de datos personales conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Los partidos políticos, sectores internos y las listas de candidatos solo podrán recibir aportes, donaciones y contribuciones, sea en dinero o en especie, de personas físicas o jurídicas debidamente identificadas, que no sean de las

descritas en el artículo 45 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, en la redacción dada por la presente ley.

Cuando los aportes sean realizados por los candidatos a cargos electivos, sea en dinero o en especie, los límites serán:

A) Para candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República hasta 1.000.000 UI (un millón de unidades indexadas) // 2.000.000 UI (dos millones de unidades indexadas)

B) Para candidatos a cargos de Senadores, Diputados e Intendentes hasta 800.000 UI (ochocientos mil unidades indexadas) // 1.000.000 UI (un millón de unidades indexadas)

C) Para candidatos a cargos legislativos departamentales hasta 250.000 UI (doscientas cincuenta mil unidades indexadas) // 400.000 UI (cuatrocientas mil unidades indexadas) // 600.000 UI (seiscientos mil unidades indexadas)

D) Para candidatos a los municipios hasta 250.000 UI (doscientas cincuenta mil unidades indexadas) // 600.000 UI (seiscientos mil unidades indexadas).

Todas las donaciones en dinero mayores a 7.000 UI (siete mil unidades indexadas) deberán ser realizadas por medio de pago electrónico conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014.

Cuando se efectúe una donación de servicios, materiales o de otra especie que no sea en dinero, además del nombre del donante, se identificará específicamente el objeto de la donación y se asentará en los registros contables un valor estimado de la misma mediante certificación contable. Para estos casos y de forma excepcional, la Corte Electoral podrá reglamentar otros mecanismos que permitan la individualización e identificación fehaciente de todos los datos relativos a la donación y al donante.

En ningún caso tales donaciones podrán deducirse a efectos fiscales.

La ley reputa como período para la recaudación de fondos para las campañas electorales el comprendido entre el 1° de noviembre del año anterior a las elecciones nacionales y el 30 de junio del año siguiente a las elecciones nacionales.

El inciso final del presente artículo entrará en vigencia el 1° de noviembre de 2028".

—En discusión.

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- Simplemente, vamos a proponer la votación por partes. Una primera votación del artículo que sustituye al artículo 31 hasta donde dice "en la redacción dada por la presente ley". Es decir, el acápite y los tres primeros incisos.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el acápite y los tres primeros incisos del artículo 7° hasta donde dice "en la redacción dada por la presente ley".

(Se vota)

—Trece por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- Vamos a proponer votar el acápite del inciso siguiente.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el siguiente acápite: "Cuando los aportes sean realizados por los candidatos a cargos electivos, sea en dinero o en especie, los límites serán:".

(Se vota)

—Trece por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).-** Para el literal A) vamos a proponer -en la medida en que está indefinido en el artículo- que el tope sea "hasta 1.200.000 UI"; para el literal B) que el tope sea "hasta 900.000 UI"; para el literal C) que el tope sea "hasta 450.000 UI", y para el literal D) que el tope sea "hasta 350.000 UI".

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Entonces, vamos votar el literal A) con un tope de hasta 1.200.000 UI, el literal B) con un tope de hasta 900.000 UI, el literal C) con un tope de hasta 450.000 UI y el literal D) con un tope de hasta 350.000 UI.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar estos literales con las correcciones verbales que se acaban de hacer.

(Se vota)

—Trece por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).-** Vamos solicitar que el inciso siguiente que dice: "Todas las donaciones en dinero mayores a 7.000 UI [...]" hasta donde dice "29 de abril de 2014", sea votado negativamente porque, en definitiva, ello ya está establecido en el régimen general, o sea que termina siendo reiterativo.

Eso está establecido en el artículo 4°, porque cuando modificamos el artículo 32 de la Ley N° 18.485 establecimos en el primer día de votación: "No obstante, todas las transacciones en dinero mayores a 7.000 UI (siete mil unidades indexadas) que constituyan ingresos, deberán ser realizadas por medio de pago electrónico conforme a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 1° de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014".

De esta manera, al establecer la regla general entendemos que es innecesario que también figure aquí. O sea, no por ser reiterativos se hace más cumplible la ley.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Entonces, se está proponiendo votar el inciso que va desde "Todas las donaciones" hasta donde dice "29 de abril de 2014".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cero por la negativa: NEGATIVA. Unanimidad.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).-** El inciso siguiente dice: "Cuando se efectúe una donación de servicios, materiales o de otra especie que no sea en dinero," establece -modificando, naturalmente, el artículo 31 vigente en algunos aspectos- : "además del nombre del donante, se identificará específicamente el objeto de la donación" -eso es un agregado que se realiza respecto a la ley vigente- "y se asentará en los registros contables" -lo que figura tachado en el documento, se mantiene- "un valor estimado de la misma". Lo que sí proponemos eliminar respecto de documentos anteriores es la expresión "mediante certificación contable". La explicación es muy sencilla. Cuando estamos hablando de donaciones de servicios, materiales, etcétera, o sea de donaciones en especie, básicamente estamos hablando de chorizos para un asado, pan, bebidas, etcétera. En el interior -y en Montevideo también- es muy probable que haya otras posibilidades.

Entonces, exigir la certificación contable para una donación de esta magnitud entendemos que es desmedido y se vuelve impracticable.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Se pasa a considerar el inciso a que hizo referencia el señor diputado Juan Martín Rodríguez conjuntamente con los siguientes, hasta el final del artículo.

"Cuando se efectúe una donación de servicios, materiales o de otra especie que no sea en dinero, además del nombre del donante, se identificará específicamente el objeto de la donación y se asentará en los registros contables un valor estimado de la misma. Para estos casos y de forma excepcional, la Corte Electoral podrá reglamentar otros mecanismos que permitan la individualización e identificación fehaciente de todos los datos relativos a la donación y al donante.

En ningún caso tales donaciones podrán deducirse a efectos fiscales.

La ley reputa como período para la recaudación de fondos para las campañas electorales el comprendido entre el 1° de noviembre del año anterior a las elecciones nacionales y el 30 de junio del año siguiente a las elecciones nacionales.

El inciso final del presente artículo entrará en vigencia el 1° de noviembre de 2028".

Al primer inciso le vamos a eliminar las palabras "mediante certificación contable". En discusión. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Trece por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).-** Solicito que se reconsidere la votación de esos incisos finales del artículo 8°.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Se va a votar.

(Se vota)

—Doce por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).-** Solicitamos que lo que figura como inciso final se incorpore al penúltimo inciso, de acuerdo con el siguiente texto:

"La ley reputa como período para la recaudación de fondos para las campañas electorales el comprendido entre el 1° de noviembre del año anterior a las elecciones nacionales y el 30 de junio del año siguiente a las elecciones nacionales.

Lo dispuesto en el presente inciso entrará en vigencia el 1° de noviembre de 2028".

**SEÑOR PRESIDENTE.-** El texto queda de la siguiente manera:

"Cuando se efectúe una donación de servicios, materiales o de otra especie que no sea en dinero, además del nombre del donante, se identificará específicamente el objeto de la donación y se asentará en los registros contables un valor estimado de la misma. Para estos casos y de forma excepcional, la Corte Electoral podrá reglamentar otros mecanismos que permitan la individualización e identificación fehaciente de todos los datos relativos a la donación y al donante.

En ningún caso tales donaciones podrán deducirse a efectos fiscales.

La ley reputa como período para la recaudación de fondos para las campañas electorales el comprendido entre el 1° de noviembre del año anterior a las elecciones nacionales y el 30 de junio del año siguiente a las elecciones nacionales. Lo dispuesto en el presente inciso entrará en vigencia el 1° de noviembre de 2028".

Al primer inciso de este bloque le eliminamos "mediante certificación contable". Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Trece por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

**SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).**- Voy a fundamentar el voto del artículo anterior.

Ustedes saben que hemos dicho en reiteradas ocasiones que nos convencen mucho más los topes colocados en el proyecto que naufragó en la pasada legislatura, pero igualmente habíamos acordado un documento común con el Partido Colorado y con el Partido Independiente en el que habíamos elevado los topes, precisamente para llegar a un consenso un poco más amplio.

De todas formas, más allá de que mantenemos esa convicción -porque insistimos con que la política no puede ser un reducto exclusivo para la gente que tiene dinero-, resolvimos acompañar para que la ley recoja mayorías amplias.

No obstante, queremos mantener el matiz de que hubiéramos preferido que los topes fueran menos elevados.

Gracias.

En discusión el artículo 9°.

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- Proponemos votar el acápite, desde donde dice: "Sustitúyese el artículo 45 [...]", hasta donde dice: "[...] donaciones de cualquier tipo cuando provengan de: [...]".

**SEÑOR PRESIDENTE.**- En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el acápite del artículo 9°, que comienza en: "Sustitúyese [...]" y que termina en: "[...] por el siguiente: [...]", conjuntamente con el artículo 45, hasta cuando dice: "[...] aportes o donaciones de cualquier tipo cuando provengan de: [...]".

(Se vota)

—Trece por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- Solicitamos que se ponga a votación el literal A), sustituyendo "[...] podrá exceder el 10% del total de los ingresos [...]". El único cambio ahí es el porcentaje de 10% en lugar del 15%.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- En discusión el literal A) del artículo 9° con la modificación sugerida por el diputado Iván Posada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Trece por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

**SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).**- Hemos acompañado en el mismo sentido que en el artículo anterior, para no romper la armonía

de los acuerdos generados en esta Comisión. Sin embargo, consideramos que hay que dar una señal política fuerte hacia afuera, conjunta; por eso, nos convencía mucho más el documento de acuerdo con el Partido Colorado y el Partido Independiente, que en aquel entonces contaba con la adhesión de Cabildo Abierto y que cuenta también con la del PERI, que lleva las donaciones anónimas al 8%, es decir, casi a la mitad de lo que establece hoy la norma. Por una cuestión ya suficientemente explicada, acompañamos en estas condiciones el inciso A).

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).**- En el mismo sentido, pero inverso, que el indicado por el diputado Tucci, quiero decir que nosotros hemos acompañado con ese mismo propósito de colaborar en la obtención del más amplio de los consensos para la aprobación de este proyecto y las modificaciones a la ley vigente; hemos insistido previamente en que no entendíamos de recibo la reducción del porcentaje. Inclusive, en su respuesta N° 6, la Corte Electoral refiere e indica que allí no se registran antecedentes de rendiciones de cuentas anuales que hayan superado el límite establecido en la ley vigente. Por lo tanto, entendemos que esa reducción no era necesaria

Además de esto hemos votado -y en este sentido lo celebramos- por la última expresión de este literal. Cuando se refiere al porcentaje -que hemos reducido del 15% al 10% del total de los ingresos declarados-, la ley actual dice "[...] en la rendición de cuentas anual [...]", y aquí se agrega -producto del trabajo que se ha hecho, no en esta última propuesta, sino en las propuestas anteriores- la expresión: "[...] y los correspondientes a cada acto electoral donde recaiga la obligación de rendir cuentas".

¿Por qué énfasis en esto? Porque evidentemente la ley tenía un error en la redacción. No puede ser que para tomarle el porcentaje en las campañas electorales se refiera a la declaración de la rendición de cuentas anual.

La Corte Electoral había reglamentado esta disposición en el mismo sentido de lo que hoy establecimos nosotros como texto legal, pero vale la pena señalar que han existido informes periodísticos indicando que en la pasada elección departamental del año 2020 una candidata a la Intendencia en el departamento de Montevideo había vulnerado la normativa porque su total de donaciones anónimas superaba el porcentaje del 15% de la declaración jurada anual, de la rendición de cuentas anual del partido político, cuando, en realidad, la Corte Electoral, de forma correcta, lo que revisa y controla es que no supere el porcentaje de la declaración correspondiente al acto electoral. Esto parece "de Perogrullo" y de sentido común, pero cuando alguna persona, ya sea por desconocimiento o por mala intención, pretende atribuir a cosas que no corresponden un sentido contrario, esta solución legal viene a dejar claro lo que ya estaba reglamentado por la Corte Electoral. Esperemos que de aquí en adelante, cuando se realicen informes periodísticos, con esta solución que esta Comisión le ha dado a este texto se puedan realizar los informes debidamente.

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- Vamos a solicitar que se someta a votación el literal B).(Diálogos)

—Solicito que se voten los literales B), D), E), F) y G).

**SEÑOR PRESIDENTE.**- En discusión los literales B), D), E), F) y G) del artículo 9°.

(Se vota)

—Trece por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).**- La modificación que se propone no es a la ley vigente, porque la ley vigente en su literal C) del artículo 45

establece exactamente lo mismo. En realidad, hay una corrección de redacción, porque dice "contribuciones o donaciones de empresas concesionarias, adjudicatarias de obras públicas". Como aquí en el acápite se puso contribuciones o donaciones, obviamente eso se omite, pero se deja a las empresas concesionarias o adjudicatarias de obras públicas. Es decir, conceptualmente esto es lo mismo que lo que la ley ya establece.

¿Qué diferencia hay en cuanto a la propuesta de fecha 9 de noviembre? Que la propuesta del 9 de noviembre agregaba la expresión "personas jurídicas no autorizadas". A nuestro juicio, ese es un concepto jurídicamente abierto. Las limitaciones y prohibiciones en materia de derecho tienen que ser expresas; tan expresas como se indica en los literales siguientes, donde se dice quiénes son específicamente los que no pueden donar. Cuando se dice personas jurídicas no autorizadas, yo me debería preguntar, ¿cuáles son las personas jurídicas no autorizadas? Si ahí se me indicaran, en realidad, están comprendidas en los otros literales. Por eso está la propuesta de no incluir, para no dejar plasmado en un texto legal un concepto jurídicamente abierto que luego pueda llevar a dobles interpretaciones en la implementación de la norma.

**SEÑOR REPRESENTANTE AITA (Ubaldo).**- Solo quiero hacer una consulta.

En este artículo se prohíben las donaciones de las empresas concesionarias o adjudicatarias de obras públicas, pero el artículo 44 de la ley original admite a las empresas concesionarias de servicios públicos. Entonces, quisiera saber si se sigue manteniendo esa distinción.

(Interrupciones)

—Aclaro que hago esta consulta a los efectos de la declaración; no estoy posicionándome por una u otra solución.

Entonces, tal como se dijo, se mantiene vigente el artículo 44, que permite hacer donaciones a las empresas concesionarias de servicios públicos. ¿Es así?

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).**- Desde el momento en que el artículo 44 no ha formado parte de los artículos que se ha sugerido modificar, entendemos que mantiene su vigencia.

No obstante eso, podría haber otra interpretación. El artículo 35 -que votamos hace un rato- dice: "Derógase toda otra norma que se oponga a lo dispuesto por la presente ley". En realidad, las empresas concesionarias de servicios públicos no son iguales a las empresas adjudicatarias o concesionarias de obra pública.

Por lo tanto, si bien se trata de dos figuras distintas, al no prohibirse expresamente entendemos que están habilitadas.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Vamos a poner a votación el literal C) del artículo 9º, eliminando la expresión: "Personas jurídicas no autorizadas". Por lo tanto, el literal C) quedará redactado de la siguiente manera: "Empresas concesionarias o adjudicatarias de obras públicas".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Trece por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Nos resta votar el literal H) del artículo 9º.

En discusión.

**SEÑOR REPRESENTANTE AITA (Ubaldo).**- La redacción propuesta para este literal en el documento elaborado a la hora 13 y 30 no establece sanciones en los casos de remisión de deuda actual o futura, total o parcial, por la prestación de servicios de comunicación en forma desigual entre los partidos políticos, aunque el documento de acuerdo, elaborado el 9 de noviembre, sí establecía una sanción.

Por lo tanto, el Frente Amplio propone que a este literal se le agregue -luego de "configurará una donación encubierta prohibida por la ley"- lo siguiente: "y se considerará una infracción muy grave a los efectos de su sanción".

Quizás tendríamos que remitirnos al artículo 22, que es el que establece la categorización de las infracciones.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).**- Quisiera dividir mi intervención en dos partes.

En primer lugar, quiero anunciar que el Partido Nacional no va a votar este inciso.

No obstante, me voy a permitir dar una respuesta a lo que plantea el diputado Aita.

El artículo 23 consagra que: "La Corte Electoral deberá comunicar a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicación (URSEC) los incumplimientos que constatare. La URSEC determinará en el marco de sus competencias las sanciones que estime pertinentes aplicar al prestador de servicios de radio, televisión y de otros servicios de comunicación [...], en la comisión de la infracción a las obligaciones que se indican en el artículo 22 de la presente ley", tal como lo indicaba el diputado Aita.

Cuando uno va al artículo 22 puede ver que establece infracciones muy graves, graves y leves, y que para cada una establece multas distintas. Inclusive, dice que las violaciones a las obligaciones y prohibiciones deberán atender una serie de criterios como la gradualidad, la proporcionalidad, la reiteración y la gravedad.

Entonces, más allá de no compartir y no votar lo que establece este literal, nos permitimos reflexionar sobre el hecho de que si bien el inciso puntual no establece una sanción expresa en su texto, si aplicamos la norma integral conjuntamente con los artículos 22 y 23 tendrá que ser la Ursec la que determine si la infracción califica como leve, grave o muy grave y aplique la multa correspondiente. ¿Por qué? Porque, como dijimos, el artículo 23 dice: "La URSEC determinará en el marco de sus competencias las sanciones que estime pertinente aplicar [...]".

Esta reflexión la hacemos, reitero, sin compartir lo que establece este literal; nos interesa dejar esto claro para cuando tratemos un artículo más adelante, aunque eso no nos impide dar nuestra opinión desde el punto de vista jurídico en cuanto a lo que aquí se prescribe.

De todos modos, eso no nos impide plantear nuestra opinión desde el punto de vista jurídico en cuanto a lo que se prescribe en este artículo.

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- A mí me parece que debemos votar el literal H) tal como está y oportunamente -quizás lo podamos hacer para cuando se lleve a cabo la discusión en sala- modificar el artículo 23 que, como manifestó el diputado Rodríguez, dice: "La URSEC determinará en el marco de sus competencias las sanciones que estime pertinente aplicar al prestador de servicios de radio, [...]". Esto está referido, fundamentalmente, al artículo 22, pero también podríamos hacer referencia al literal H) del artículo 45, en la redacción dada por el artículo 9º.

(Interrupción del señor representante Mariano Tucci)

—Lo que propongo es que el literal H) quede tal como está y que lo relativo a las sanciones que puede establecer la Ursec en el artículo 23 no solo referirlo a lo que tiene que ver con el artículo 22, sino a lo que se establece como incumplimiento del literal H).

(Diálogos)

**SEÑOR PRESIDENTE.-** ¿Cuál es la propuesta?

Que se agregue la referencia al literal H) en el artículo 23 y que el literal H) lo votemos tal como está.

**SEÑOR REPRESENTANTE VARELA NESTIER (Carlos).-** Solicitamos que se desglose el literal H), tal como se ha hecho, pero que quede para el final su votación.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Vamos a postergar la votación del literal H) del artículo 9° para el final.

Se pasa a considerar el artículo 13. Hay algunas modificaciones presentadas en el documento de la hora 13:30.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 13- (Del acceso gratuito a la publicidad electoral) Declárase de interés general para el fortalecimiento del sistema democrático republicano el otorgamiento a los partidos políticos de publicidad gratuita en los servicios de televisión abierta, los servicios de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión establecidas en Uruguay que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados con licencia para actuar en nuestro país.

Los servicios referidos sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 17.045, de 14 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 12 de la presente ley, otorgarán espacios en las campañas electorales correspondientes a las elecciones de: A) Los miembros de ambas Cámaras del Poder Legislativo y del Presidente y Vicepresidente de la República, así como la de cualquier órgano para cuya constitución o integración las leyes establezcan el procedimiento de la elección por el Cuerpo Electoral previsto en el inciso primero del numeral 9°) del artículo 77 de la Constitución de la República, en adelante denominadas 'elecciones nacionales'. B) Los Intendentes, de los miembros de las Juntas Departamentales y de las demás autoridades locales electivas previsto en el inciso tercero del numeral 9°) del artículo 77 de la Constitución de la República, en adelante denominadas 'elecciones departamentales y locales'. C) Senadores y Representantes luego de la disolución de las Cámaras, según el artículo 148 de la Constitución de la República, si se realizare, en adelante denominadas 'elecciones legislativas complementarias'. D) Presidente y Vicepresidente de la República, en caso de la segunda elección prevista en el inciso primero del artículo 151 de la Constitución de la República, si se realizare, en adelante denominada 'elección complementaria de Presidente y Vicepresidente de la República'. E) Los partidos políticos previstas en el numeral 12) del artículo 77 de la Constitución de la República y en la Ley N° 17.063, de 24 de diciembre de 1998, en adelante denominadas 'elecciones internas'; las elecciones internas de candidatura presidencial y órganos deliberativos nacionales con funciones electorales, que se denominan en adelante 'elecciones internas nacionales' y las elecciones internas de órganos deliberativos departamentales con funciones electorales que se denominan 'elecciones internas departamentales'.

En el caso previsto en el literal B) del presente artículo, la obligación rige para los servicios comprendidos en el área autorizada correspondiente a la respectiva circunscripción única departamental. Facúltase al Poder Ejecutivo a extender esta obligación a otro u otros departamentos contiguos, lo que se establecerá en la reglamentación respectiva.

Durante los períodos electorales definidos por el artículo 1° de la Ley N° 17.045, de 14 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 12 de la presente ley, el tiempo y espacio destinado a mensajes publicitarios, se extenderá a veinte minutos. En dicho período, los espacios gratuitos para realizar publicidad electoral tendrán una duración igual a diez minutos del espacio destinado a mensajes publicitarios, por cada hora de transmisión que se realice en el horario de 18 (dieciocho) a 23 (veintitrés) horas.

En cumplimiento del deber del Estado establecido por el artículo 2° de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, de contribuir a solventar la participación de los partidos políticos en las elecciones mencionadas, facúltase al Poder Ejecutivo a establecer las contraprestaciones pertinentes a los servicios referidos en el inciso primero de este artículo por el otorgamiento de espacios de publicidad.

A tal efecto, el Poder Ejecutivo deberá considerar los precios de referencia pagados en los 12 meses anteriores a la elección interna de los partidos políticos por parte de los entes autónomos y servicios centralizados del dominio industrial y comercial del Estado a cada medio de comunicación audiovisual.

La ausencia de iniciativa del Poder Ejecutivo a este respecto deviene inaplicable lo dispuesto en el presente y el siguiente artículo.

Para el restante horario de transmisión y espacio destinado a publicidad, los medios de comunicación referidos en el inciso primero de este artículo deberán establecer el mismo precio de adquisición para todos los partidos políticos, sectores internos, lista de candidatos o candidato a cualquier cargo electivo que decidan contratar publicidad. El precio de adquisición por minutos o fracciones regirá por todo el ciclo electoral y deberá ser comunicado a la Corte Electoral y a los partidos políticos, con una antelación mínima de 45 (cuarenta y cinco) días a la fecha de la celebración de las elecciones internas".

—En discusión.

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- El artículo 13 original establece: "Declárase de interés general para el fortalecimiento del sistema democrático republicano el otorgamiento [...]", y no dice a quién. Se agrega: "a los partidos políticos". Y continúa: "[...] de publicidad gratuita en los servicios de televisión abierta [...]", etcétera.

La modificación en el segundo inciso tiene que ver con suprimir la palabra "gratuitos" luego de "otorgarán espacios en las campañas electorales correspondientes a las elecciones de:", y ahí vienen los distintos literales.

En el literal E) se hablaba de "carácter interno". Ahí hay un error. Estamos hablando de las elecciones internas, por lo que debemos comenzar ese literal haciendo referencia a "Los partidos políticos". Lo que dice la referencia de este artículo 13 al comienzo, en su segundo inciso, es: "en las campañas electorales correspondientes a las elecciones de [...]". En el literal E) debe leerse: "Los partidos políticos previstos en el numeral 12) del artículo 77", o sea, lo que conocemos como elecciones internas de los partidos políticos, pero que en realidad están regladas por ley; son obligatorias para los partidos políticos, al

grado tal que, si un partido político no llega a una determinada cantidad de votos, su participación queda afuera de las elecciones nacionales.

El segundo inciso del literal E) establece: "En el caso previsto del literal B) [...]" -esto es un tema que se había manejado con la Corte Electoral-, y se le da nueva redacción a lo que allí decía, agregándose: "Facúltase al Poder Ejecutivo a extender esta obligación a otro u otros departamentos contiguos, lo que se establecerá en la reglamentación respectiva". Esto tiene que ver con una observación que hizo la nota que nos envió la Corte Electoral en la primera instancia.

En el siguiente inciso, que empieza "Durante los períodos electorales", la referencia tiene que ser al "artículo 12 de la presente ley", que es el que establecimos como "los períodos electorales". Lo que estamos planteando es un agregado que diga, a renglón seguido de ese inciso:

"En cumplimiento del deber del Estado establecido por el artículo 2° de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, de contribuir a solventar la participación de los partidos políticos en las elecciones mencionadas, facúltase al Poder Ejecutivo a establecer las contraprestaciones pertinentes a los servicios referidos en el inciso primero de este artículo por el otorgamiento de espacios de publicidad.

A tal efecto, el Poder Ejecutivo deberá considerar los precios de referencia pagados en los 12 meses anteriores a la elección interna de los partidos políticos por parte de los entes autónomos y servicios centralizados del dominio industrial y comercial del Estado a cada medio de comunicación audiovisual.

La ausencia de iniciativa del Poder Ejecutivo a este respecto deviene inaplicable lo dispuesto en el presente y 'en' el siguiente artículo"; falta un "en".

Lo último, que está en amarillo, es exactamente igual a lo que estaba en el documento presentado el 9 de noviembre de 2023, y que había sido un documento suscrito por el Partido Colorado, el Partido Independiente y el Frente Amplio.

**SEÑOR REPRESENTANTE VARELA NESTIER (Carlos).**- Este es un artículo que, como desde un principio habíamos señalado, es absolutamente fundamental -el 13, tal como se había terminado de acordar con el Partido Colorado y con el Partido Independiente- para el Frente Amplio como parte de este proyecto de ley.

Algunas de las modificaciones que señala el diputado Iván Posada son de recibo; hacen a mejorar la redacción y a ajustarla, a los efectos de hacerla mucho más clara. Es obvio que sobre esta última parte, en lo que tiene que ver fundamentalmente con la facultad del Poder Ejecutivo de establecer contraprestaciones, nosotros hoy no estamos en condiciones de votarla.

Voy a dar algunas explicaciones breves para no extender excesivamente el trabajo de esta Comisión. Primero, somos conscientes de que los medios de comunicación, fundamentalmente los canales de televisión abierta, asociados obviamente a los canales de televisión por cable, de los cuales son propietarios, están pasando un momento complejo porque los avances en materia de tecnología de la comunicación han generado nuevas posibilidades de acceder a la pantalla a los clientes que establecen, sí, dificultades económicas y financieras a los canales, pero no por responsabilidad de esta ley, sino porque la situación realmente es esa. Lo analizamos hace ya muchos años cuando estuvimos viendo la Ley de Medios; ya en aquellos años había dificultades que, evidentemente, la realidad ha acrecentado.

Menciono esto porque sé que los canales de televisión han señalado a sus trabajadores que, de aprobarse esta ley o de aprobarse la Ley de Medios, su estabilidad

laboral estará en riesgo. Quiero señalar en forma clara, señor presidente -por eso pedí la palabra; para que quede en la versión taquigráfica-, que rechazamos absolutamente dichas afirmaciones. Ya lo vivimos hace unos años. Que se amenace a los trabajadores con el despido o con la falta de trabajo si se aprueban leyes de estas características, nos parece realmente una barbaridad. Por la situación que acabo de describir, los canales uruguayos han despedido a una gran cantidad de trabajadores, sin que esta ley por supuesto esté aprobada y sin que la Ley de Medios siquiera se haya puesto en ejercicio por parte, inclusive, de nuestro gobierno, y lo digo autocríticamente.

Por lo tanto, rechazo esa afirmación por lo que está pasando ahora; hemos recibido llamadas de los sindicatos, de trabajadores, preocupados por las presiones que están sufriendo en estas circunstancias. Si un negocio de las características de la comunicación televisiva se pone en riesgo porque cada cinco años, durante unos pocos días, se les otorga publicidad gratuita a los partidos políticos, realmente debería ponerse en tela de juicio el negocio en sí mismo. Es difícil admitir que esa situación pueda existir realmente. Pero ahora se agregan otras cosas que van contra el espíritu de lo que habíamos resuelto.

Cuando se habla de la tarifa, nosotros nos referíamos a una tarifa única. Ahora se habla de tarifa por canales y se establece un método de cálculo sobre el que a nosotros se nos escapa la posibilidad de darle una aprobación sin consultar con nuestros especialistas.

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- Este párrafo se incluye a renglón seguido del que establece el período de mensajes publicitarios gratuitos para los partidos políticos. ¿Está claro? Por ende, simplemente pone un criterio de referencia a los efectos de la contraprestación que realice el Poder Ejecutivo. Sigue teniendo exactamente la misma redacción el que ahora pasa a ser el último inciso, que comienza diciendo: "Para el restante horario de transmisión y espacio destinado a publicidad, los medios de comunicación referidos en el inciso primero de este artículo deberán establecer el mismo precio [...]". Este último inciso es exactamente igual al que suscribimos en el documento del 9 de noviembre. ¿Está claro?

La referencia que se hace tiene que ver con la compensación exclusivamente.

**SEÑOR REPRESENTANTE VARELA NESTIER (Carlos).**- Está claro y agradezco la referencia al señor diputado. Sin embargo, seguimos manteniendo la necesidad de hacer consultas a nuestros especialistas.

Por último -esto es más conceptual-, nosotros hemos hablado hasta ahora de la publicidad gratuita y es algo que vamos a defender como un instrumento que nos parece necesario en un período muy corto y con todas las limitaciones que establece esto. Obviamente, esto no es contradictorio con la publicidad que se va a contratar por parte de todos los partidos políticos o por quienes opten por esa posibilidad. En realidad, la publicidad gratuita deja de ser tal porque el Estado la va a pagar, o parte de ella. Cuando hablo del Estado me refiero a todos nosotros.

Quiero aclarar algo. Desde mi punto de vista -y creo que desde el de mi fuerza política-, lo ideal siempre debería ser que el Estado pagara, contribuyera a los partidos políticos para que estos tuvieran que evitarse la necesidad de salir a pedir a particulares -a personas físicas o jurídicas- los aportes correspondientes para sostener sus campañas o su funcionamiento. Pero hoy no hay condiciones para ello. Sin embargo, una parte de eso ahora se hace realidad. Podríamos defenderlo porque no sería contradictorio con nuestra concepción de que el Estado financie los partidos políticos. Pero esta

circunstancia nos hace decir que acá no hay publicidad gratuita. En todo caso, habría publicidad subvencionada por el Estado y no gratuita.

Por lo tanto, hoy no estamos en condiciones de votar esto. Ello no significa una posición definitiva y la podemos seguir analizando. Como hemos concebido el artículo 13 -lo conversamos con el Partido Colorado y con el Partido Independiente-, esto lo modifica desde nuestro punto de vista en forma importante y no podemos votarlo de la manera en que está redactado en su totalidad. Si se desglosara, sería una situación diferente.

**SEÑOR REPRESENTANTE VEGA (César).**- Señor presidente: usted sabe cómo pensamos -tal vez de manera equivocada- porque creíamos desde un principio que nada de esto era necesario. Tal vez estemos equivocados -digo- como partido nuevo, pero nos venimos arreglando bien con lo que se paga por el voto. Descuento que seguramente la realidad de los partidos viejos y grandes sea distinta y tal vez la comprendamos más adelante si tenemos un poco de suerte. Eso fue expresado desde el primer día por nuestros compañeros cuando comparecieron en la Comisión.

Con respecto a este punto, usted ya conoce nuestra posición porque fue discutida sin versión taquigráfica. Yo digo que cambia todo el proyecto y que, prácticamente, esta ley deja de tener sentido desde mi punto de vista porque ya no vamos a estar hablando de publicidad gratuita. Hacemos referencia a los grandes canales de televisión. Cuando hablamos de los canales o de la prensa estamos haciendo referencia a la pauta por segundo que tiene valores de cientos de pesos. ¡Claro!, después van a leer la versión taquigráfica y me imagino que va a pasar lo de la elección anterior. Acuérdense de lo que digo, porque yo no soy vengativo, pero cuando quiero serlo lo puedo ser y bastante duramente. ¡No vaya a ser que le den al PERI una de las tarifas más altas de la próxima campaña electoral si se le da por contratar algunos segundos de televisión! Hablo de los grandes canales de televisión, que hace bastante tiempo que a mí ni me entrevistan por la posición que tuve en contra de uno de los grandes negocios como el de las farmacéuticas. ¡Necesito decirlo, señor presidente!

Esto ya pasó y se me mostró evidencia con la discusión que ya se dio del proyecto por el cual arranca toda esta situación, que fue el presentado por el Frente Amplio. Según tengo entendido, no salió por un voto. Si hubiera estado yo en aquella legislatura hubiera salido afirmativamente porque ese voto lo hubiese dado. ¿Sabe por qué, señor presidente? Porque yo considero que los canales -hablo de los grandes canales, los que no me van a entrevistar más nunca casi seguro- hacen su zafra cada cinco años.

Además, todo lo que estamos haciendo ahora -quiero que lo sepan todos- es lapidario -mi discurso en este momento es "enterrativo"- con todos los partidos nuevos y con los que todavía no están acá. Esto aumenta los precios de la publicidad que de repente quisieran contratar los partidos pequeños o nuevos, pero como contratan pocos segundos, por la ley de la oferta y la demanda -algo que no podríamos aplicar a esta norma-, van a pagar más. Eso, definitivamente, va en contra de la democracia.

Entonces -perdón, señor presidente, pero me extendí bastante; no es mi estilo-, ya no le llamaríamos más ley de financiamiento de la democracia. De acá para adelante tendríamos que llamarle ley de financiamiento de los partidos políticos y tal vez agregar "grandes", porque a los chicos no nos va a servir para nada. Bueno, un poco de publicidad vamos a tener, pero es como dice el señor diputado Varela, la vamos a terminar pagando nosotros mismos. Además, esto también es injusto para con los pobres de nuestro país. ¿Qué tienen que ver con este negocio?

Si un canal de televisión se está fundiendo, problema del canal de televisión. Miren que los números hay que analizarlos, hay que verlos, no hay que generalizar. Estamos

discutiendo en este momento lo que ha pasado en el ámbito de las mutualistas, de la salud, y de repente algunas andan muy mal y otras andan muy bien.

Si los canales de televisión -¿y por qué no si las ondas fueran del Estado?- nos transparentaron todos sus gastos, inversiones y ganancias, estaría de acuerdo en subsidiarlos. Como se está diciendo, esto no deja de ser un subsidio. Ahora, para mí, esto cambia definitivamente. Nunca pensé que pudiera terminar así. Viene a ser como que el Estado va a subsidiar a los partidos políticos. Si yo no estuviera sentado acá, diría: "¿Otro costo más a favor de los partidos políticos?!" O sea, este es un nuevo costo del Estado. La ministra de Economía, en su caso, va a tener que salir a buscar dinero para financiar lo que nosotros estamos votando.

Viene a ser como dijimos desde el primer día, pero con más argumentos. Yo no estoy dispuesto, sin consultar a ninguno de mis compañeros -ya pasaron por acá y más o menos dijeron esto-, a acompañar esto.

Gracias por su tolerancia, señor presidente.

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- Simplemente, quiero dejar constancia de que la gratuidad tal como se establece en el proyecto, desde mi punto de vista, es para los partidos políticos.

Solicito un intermedio de quince minutos antes de pasar a votar este artículo.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Se va a votar.

(Se vota)

—Doce en trece: AFIRMATIVA.

Se pasa a intermedio.

(Es la hora 15 y 16)

—Continúa la reunión.

(Es la hora 15 y 59)

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- En la medida en que había quedado pendiente incorporar en el artículo 23, que ya había sido votado, la referencia al literal H) del artículo 9º, que modifica el artículo 45 de la Ley N° 18.485, del 11 de mayo de 2009, vamos a solicitar la reconsideración del artículo 23.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Se va a votar si se reconsidera el artículo 23.

(Se vota)

—Trece por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 23 del documento presentado en el día de hoy.

En discusión.

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- El texto del artículo 23 que votamos establece:

"La Corte Electoral deberá comunicar a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) los incumplimientos que constatare. La URSEC determinará en el marco de sus competencias las sanciones que estime pertinente aplicar al prestador de servicios de radio, televisión y de otros servicios de comunicación, que hubiese concurrido con el partido político, el sector interno, la lista de candidatos o el candidato a cualquier cargo electivo" -acá debería ir una

coma- "en la comisión de la infracción a las obligaciones que se indican en el artículo 22 de la presente ley".

Yo propongo poner una coma al final, luego de "en el artículo 22 de la presente ley", y agregar: "así como en el caso previsto en el literal H) del artículo 45 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, en la redacción dada por el artículo 9° de la presente ley".

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 23 del documento presentado en el día de hoy, 23 de noviembre de 2023, que termina diciendo: "en el artículo 22 de la presente ley", donde en vez de un punto, vamos a poner una coma, luego de la cual iría el agregado propuesto.

(Se vota)

—Trece por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el agregado propuesto por el diputado Posada.

(Se lee:)

"así como en el caso previsto en el literal H) del artículo 45 de la Ley N° 18.485, del 11 de mayo de 2009, en la redacción dada por el artículo 9° de la presente ley".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Nueve en trece: AFIRMATIVA.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).-** El Partido Nacional no ha votado este agregado propuesto por el diputado Posada porque forma parte de un compendio de normas que integra este agregado, el literal H) del artículo 45 de la Ley N° 18.485 en la redacción que se le pretende dar en el artículo 9° del presente proyecto, y hay algunos aspectos de los artículos 13 y 14 que oportunamente expondremos.

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).-** Había quedado postergada la votación del literal H) y solicitamos que se ponga a votación.

Anotamos, a los efectos de la versión taquigráfica y demás, que faltan las comillas al final del literal H).

Estamos hablando del artículo 9° que modifica el artículo 45 de la Ley N° 18.485.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con el agregado del diputado Posada.

(Se vota)

—Nueve en trece: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 13.

**SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA (Felipe).-** Propongo que el artículo 13 y 14 se consideren conjuntamente.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).-** La propuesta del señor diputado Carballo Da Costa no sería de recibo porque entendemos que los artículo 13 BIS y 14 están condicionados a lo que se apruebe o no del artículo 13.

Por lo tanto, no tendría razón de ser considerar artículos que derivan de la aprobación del artículo 13.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 13, con las correcciones que plantea el señor diputado Posada Pagliotti.

**SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).-** Solicitamos que se desglose el artículo 13 y se considere desde "(Del acceso gratuito a la publicidad electoral)" hasta el párrafo que finaliza diciendo "[...] de 18 (dieciocho) a 23 (veintitrés) horas".

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 13, con las correcciones formuladas en el documento presentado a la hora 13 y 30 del 23 de noviembre.

(Se vota)

—Trece por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.-

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).-** Vamos a proponer un bloque con todos los demás incisos, que empieza "En cumplimiento del deber" y hasta "La ausencia de iniciativa del Poder Ejecutivo a este respecto deviene inaplicable lo dispuesto en el presente y en el siguiente artículo". Se agrega la palabra "en". Es decir, lo que está identificado con verde en el documento presentado hoy a la hora 13 y 30.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Siete en trece: AFIRMATIVA.

Si los integrantes de la Comisión me permiten, quiero dejar constancia de que el Partido Colorado ha votado afirmativamente.

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).-** El Partido Independiente también ha votado afirmativamente.

**SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA (Felipe).-** Quiero dejar constancia de que he votado en forma negativa el penúltimo párrafo del artículo 13 y que figura en color verde en el documento presentado el día de hoy.

También me sumo a las palabras de nuestro compañero Carlos Varela en cuanto a la contraprestación.

Evidentemente, esto va en esa línea; por lo tanto, será todo el pueblo uruguayo el que pague la publicidad gratuita a los partidos políticos.

Precisamente, nosotros hemos estado reivindicando la necesidad de que la publicidad gratuita sea realmente gratuita, a fin de que el pueblo uruguayo no tenga que pagarle a los canales privados la publicidad de los partidos políticos.

Solo quería dejar constancia de las razones por las que hemos votado en contra este párrafo, ya que pensamos que perjudica a la gente.

**SEÑOR REPRESENTANTE VIVIANO (Álvaro).-** Quiero solicitar que se reconsidere lo que se ha votado del artículo 13; me refiero a la primera parte y al agregado que se acaba de votar.

Estoy haciendo esta solicitud a fin de que se pueda analizar otra solución antes de la sesión de Cámara, ya que no creo que sea bueno que este artículo llegue al plenario con una redacción que ha sido tan cuestionada.

Creo que es mejor reconsiderarlo a fin de contar con un espacio para analizar otro tipo de alternativa.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

**SEÑOR REPRESENTANTE VARELA NESTIER (Carlos).**- Antes de que se ponga a votación la reconsideración del artículo 13 -cualquier legislador puede pedirla y corresponde que lo hagamos- queremos dejar expresa constancia de que queremos votar el párrafo siguiente; no queremos que la reconsideración nos impida votar el párrafo final del artículo.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

**SEÑOR REPRESENTANTE VIVIANO (Álvaro).**- A solicitud del diputado Posada, voy a retirar la moción de reconsideración a los efectos de continuar votando el artículo 13.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el último inciso del artículo 13, que comienza diciendo: "Para el restante horario de trasmisión", y termina en "celebración de las elecciones internas".

(Se vota)

—Siete en trece: AFIRMATIVA.

**SEÑOR REPRESENTANTE VIVIANO (Álvaro).**- Solicito que se reconsidere el artículo 13.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Se va a votar.

(Se vota)

—Siete en trece: AFIRMATIVA.

Se reabre la discusión del artículo 13.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).**- Con lo que acaba de suceder nos llevamos una muy mala impresión. Se dijo que se iba a votar la reconsideración y resulta que se votó parcialmente, ya que solo lo hicimos los integrantes de la coalición.

No vamos a entrar en esas cuestiones menores, pero lo lamentamos porque cuando se han solicitado reconsideraciones no hemos hecho otra cosa que votarlas.

La coalición de gobierno solicitó la reconsideración de este artículo porque entiende que los minutos gratuitos tienen su validez y su aplicabilidad solo en el caso de que haya una contraprestación, porque si bien serán gratuitos para los partidos, de gratuitos no tienen nada, ya que alguien deberá asumir y cargar con ese costo.

En realidad, hemos puesto voluntad para aceptar asuntos que no nos terminan de convencer -hablo de todos los partidos, no exclusivamente del Partido Nacional-, pero si la contraprestación económica no tiene el voto unánime no corresponde que haya minutos gratuitos para los partidos políticos. Por lo tanto, hemos solicitado la reconsideración -el diputado Viviano ha solicitado la reconsideración- por entender que no corresponde su aprobación y que, eventualmente -y sin el eventualmente-, los partidos políticos que integramos el Parlamento y la Cámara de Diputados deberemos hacer el máximo de los esfuerzos para llegar a una fórmula el próximo martes 28, cuando sesione el plenario, que sí reúna el más amplio consenso político de nuestro Cuerpo.

**SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).**- Quiero dejar una constancia porque, en primer lugar, se hace referencia a los partidos políticos, pero

por el Frente Amplio hablamos los frenteamplistas. A veces se señala de manera ligera las actitudes de otros partidos políticos y no se logra uno mirar al espejo. La verdad es que acá hay prácticas desagradables y repudiables que tienen que ver con lo que acabamos de escuchar, porque todos sabemos que cuando se agrega un "facúltese", cuando la potestad la tiene el Poder Ejecutivo, se trata simplemente de una señal que se quiere dar hacia afuera o, en este caso, hacia algunos particulares. El Poder Ejecutivo por sí solo puede establecer las pautas para, justamente, compensar, si es que así se quiere, a los canales de televisión. Entonces, no entiendo el concepto que se quiere aplicar cuando se dice que si esto no sale es porque no recoge unanimidades. Todos sabíamos que iba a haber diferencias en la interna del articulado; el proyecto va a salir con votos unánimes en general pero, notoriamente, hacia la interna de los treinta y cinco artículos los partidos políticos tenemos diferencias sustantivas, no solamente con este artículo, sino que también en otros.

No queremos que se nos tome el pelo; no queremos que el que lea la versión taquigráfica piense que los frenteamplistas somos tontos y que nos pasan las cosas frente a la nariz sin que nos demos cuenta. No, presidente; el Poder Ejecutivo tiene la potestad para compensar cuando quiera a los canales de televisión; no requiere de la ley ni requiere de la facultad que se está instalando en el proyecto de ley. Esta es una señal que con todo derecho algunos partidos políticos quieren dar, y nosotros daremos el debate político cuando corresponda, pero que no se quiera poner contra la pared a un partido político que siempre ha demostrado, desde el inicio de la discusión de este proyecto en el año 2020, su espíritu republicano, autocrítico y desapegado, inclusive, de las propuestas que nosotros mismos hemos impulsado.

**SEÑOR REPRESENTANTE SODANO (Martín).**- Voy a dejar una constancia política de la situación que estamos viviendo

Hace años que estamos con este proyecto en el Parlamento; yo entré a la Comisión este año y la verdad es que, en el proyecto, se viene trabajando realmente en los últimos veinte días. Otros partidos han trabajado un poco más a lo largo del tiempo, pero la realidad, para mí, es esa.

En las últimas horas y en los últimos días hemos trabajado incansablemente tratando de buscar acuerdos y consensos, porque cuando hablamos de financiamiento de la democracia -con lo que nos pegamos en el pecho todos los partidos políticos que estamos acá presentes- estamos hablando del financiamiento también de los partidos políticos, ya que lo que dicen los artículos 1°, 2°, 3° y demás es cómo se va a financiar cada uno de los partidos políticos que están presentes en esta sala el día de hoy. Estamos llegando al punto de que no podemos construir un consenso y dar para afuera una imagen real de unidad, de que queremos la transparencia de los partidos políticos, porque nos ponemos a pelear filosóficamente por quién defiende o cómo se defiende y si visualiza o no visualiza la promoción de los partidos políticos

Cabildo Abierto ha trabajado en la máxima construcción y en el máximo diálogo con el Frente Amplio, con el Partido Colorado, con el Partido Independiente, con el Partido Nacional; hemos estado a la voluntad de construir algo colectivamente. No piensen que porque Cabildo ha seguido y ha tratado de mantener el máximo diálogo con todos vamos a ir a levantar la mano, sea para un lado o sea para el otro. Miren que si hay diferencias muchas cosas no van a salir porque no las van a votar ni los socios de la coalición mayoritarios ni la oposición. Sin los votos de Cabildo, hay artículos que pueden caer de verdad. Les pido el máximo compromiso y consideraciones para que podamos tener una construcción colectiva y sacar un texto con el máximo consenso en esto. Estamos en la Casa de la democracia, como se me dijo. El Parlamento es así; hay diferencias, y por eso

están los votos en el Parlamento. Quiero que conste que los votos de Cabildo están en el Parlamento, y eso va a dar la mayoría para un lado o para el otro cuando lleguemos a sala. Entonces, tenemos que construir entre todos dejando de mirar el interés máximo filosófico que podamos tener cada uno de nosotros dentro de nuestro partido y buscando un consenso de unión de los partidos políticos al querer demostrar la transparencia a la ciudadanía, porque si vamos a la Constitución de la República, esta ley que estamos llevando adelante puede tener rasgos inconstitucionales. Creo que tenemos que poner todos el máximo esfuerzo; todos tenemos que poner el máximo esfuerzo, el máximo compromiso en lo que queremos demostrar. No digamos gregré, digamos Gregorio; vamos a hacerlo.

Como Cabildo Abierto les pido por favor y encarecidamente a todos los partidos políticos representados en la Comisión -si quieren, pidamos otro intermedio o pasemos la votación para mañana; les pongo todas las propuestas sobre la mesa- que trabajemos con coherencia y construyamos algo porque, si no -y lo digo acá en Comisión-, por más que yo vote este proyecto para que termine de salir, no comprometo los votos de Cabildo Abierto para que estén en el plenario si no hay un consenso político constructivo entre todos. Quiero dejar la constancia.

**SEÑOR REPRESENTANTE VIVIANO (Álvaro).**- Nosotros respetamos mucho todas las opiniones y no emplazamos a nadie; respetamos la libre determinación de cada una de las fuerzas políticas a obrar como les parezca. Nos gustará o no, respetaremos su decisión, pero no emplazamos a nadie en una o en otra dirección. Quiero fundar y que se entienda bien lo que hemos requerido, lo que hemos solicitado. Nosotros advertimos que, tal como se ha discutido y hemos votado en este artículo, se generan una suerte de inconsistencias desde todo punto de vista que hay que resolver. No estoy condicionando nuestra voluntad de buscarle una vuelta a esto con alguna otra solución en la que se contemplen los intereses que han sido planteados, y la voluntad y la intención de algunos partidos políticos es que haya, de alguna forma, publicidad gratuita en los canales de televisión y, eventualmente, también mediante una fórmula que compense las opiniones en contrario que tenemos alguno de nosotros. El compromiso nuestro es trabajar en esa dirección.

Pido en este caso eliminar alguna suspicacia porque me parece que está mal planteada. Cuando acá hablamos de la facultad, estamos hablando de cuestiones técnicas desde el punto de vista presupuestal; nosotros no podemos darle hoy al Poder Ejecutivo una orden mediante una ley que diga "gaste", porque estamos fuera de plazo; sabemos que la iniciativa privativa en materia presupuestal la tiene el Poder Ejecutivo y, sin ella, el gasto que se pueda estar determinando es inconstitucional desde todo punto de vista. Esa es la constancia que queremos dejar.

**SEÑOR REPRESENTANTE VEGA (César).**- Ratificando lo que dijimos anteriormente, estas empresas no son empresas cualquiera; son un oligopolio que se beneficia casi que exclusivamente, cada cinco años, de las elecciones nacionales o departamentales. Son un oligopolio también porque el Estado lo quiere. Nosotros no estamos dispuestos a asumir un nuevo costo del Estado por beneficiar a estas empresas que mucho se benefician, porque son muchos millones de dólares por concepto de una publicidad que no se puede hacer tampoco en otro lado. Yo para jugar el juego completo, diría: "Está bien, hagamos esto, pero demos la posibilidad de que exista una verdadera competencia por la publicidad que van a hacer los partidos políticos y que va a pagar el Estado".

Entonces, pregunto si se va a aumentar algún impuesto, si se va a aumentar la deuda o si se va a aumentar la emisión. ¿Qué vamos a hacer para gastar, ya que somos

tan responsables, a la hora de contabilizar este nuevo gasto? ¿Cómo lo vamos a incorporar? ¿Como un nuevo impuesto para que lo pague la población, que no anda nada bien, que anda mal? ¿Lo vamos a sumar a una deuda que se incrementa grosamente desde hace una pila de años?

Tiene que quedar claro el concepto. Estamos hablando de filosofía porque yo digo que las empresas que más se benefician económicamente de que existan elecciones nacionales, por suerte, son estos canales de televisión; no estamos hablando de la prensa en general.

El diputado Juan Martín Rodríguez tiene todo el derecho de defender -o el Partido Nacional, si quieren, a pesar de que el diputado Viviano se excusó un poquito- el ingreso que van a tener estas empresas privadas gigantescas, que andan muy mal también porque pagan a los gerentes, por ejemplo, US\$ 12.000 mensuales. Si ellas transparentan sus costos, sus gastos, sus inversiones y sus ganancias, yo estoy dispuesto a discutir algunas cosas. ¡Bah, yo no existo en realidad! Quiero que conste en la versión taquigráfica: yo no existo, pero quiero decir lo que no estamos transparentando. En este caso, el Partido Nacional está defendiendo el ingreso que van a tener estas empresas. Yo estoy defendiendo todo lo contrario y digo por qué lo hago, argumento. Argumento que no son veinte, treinta, cuarenta, cincuenta, cien o doscientas empresas las que se van a beneficiar con este artículo, sino poquitísimas; es un oligopolio empresarial fuerte en todos los países del mundo.

Yo no tengo toda la información, pero sé que la publicidad gratuita suma a la democracia. A mí me gustaría contar con todos los antecedentes y con la información sobre en cuántos países del mundo hay publicidad gratuita -por lo menos los de la región- y en cuántos no.

**SEÑOR REPRESENTANTE VIVIANO (Álvaro).**- Pido la palabra por una alusión política.

**SEÑOR PRESIDENTE (Conrado Rodríguez).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR REPRESENTANTE VIVIANO (Álvaro).**- Señor presidente: con todo el respeto y el cariño que le tengo, debo expresar que no comparto las expresiones del señor diputado Vega y las considero en extremo ofensivas. Decir que nosotros estamos defendiendo los intereses o el dinero de los canales de televisión me parece que nos coloca en una situación que no es justa.

Debo admitir que él está en una posición que nosotros respetamos, pero que sencillamente no es la nuestra. Sin embargo, tampoco estamos dispuestos a que nos adjudiquen intenciones que no tenemos.

Nosotros queremos crear un sistema por el que se garantice el acceso de los partidos políticos a los medios y a las campañas electorales con justicia, pero sabiendo también que estamos regulando un mercado publicitario extremadamente sensible; extremadamente sensible y complejo. Por lo tanto, todo aquello que hagamos tenemos que hacerlo con mucho cuidado. No es que hoy no queramos votar en una o en otra dirección; queremos hacerlo a conciencia, a cabalidad y tratando de generar un recurso leal, hábil y justo que de algún modo contemple todas las visiones y todos los intereses.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Si me lo permiten, me gustaría opinar al respecto.

Quiero decir algunas pocas cosas.

El artículo 2º de la Ley Nº 18.485 de 2009 -que estamos modificando- establece que el Estado contribuirá a solventar los gastos de los partidos políticos en su funcionamiento.

Ese es el principio. Entonces, para lograr esa finalidad, se instrumenta un financiamiento público. Creo que la supuesta pérdida de la gratuidad no es tal. No comparto esa opinión porque la gratuidad está dada a favor de los partidos políticos, que son asociaciones de personas que se reúnen sin fines de lucro para determinada finalidad. Por lo tanto, la gratuidad continúa a favor de los partidos políticos. En todo caso, esto es parte del financiamiento público que la propia ley consagra como principio cardinal a la hora del financiamiento de las campañas políticas.

Mucho se ha hablado por parte de los diferentes partidos políticos de que el ideal sería tener solamente un financiamiento público de las campañas. Pues bien, aquí se plantea -eventualmente- la posibilidad de consagrar una arista distinta o una más de lo que es el financiamiento público que hoy permite la legislación vigente.

Quiero dejar nuestra constancia de que la gratuidad de los partidos políticos -a nuestro juicio- se mantiene. También deseo decir que ello no implica que esa gratuidad tenga que estar financiada por los medios de comunicación. Aquí se critica que lo haga el Estado, pero la propuesta es que lo hagan los medios de comunicación. Nosotros entendemos que cuando hay una especie de expropiación sobre la propiedad -que es un derecho inviolable- en el marco de un Estado de derecho siempre debe existir una compensación; esto está establecido en nuestra Constitución de la República. Por lo tanto, entendemos de orden, de justicia y sobre todo en apego estricto a las normas de nuestro ordenamiento jurídico que tenga que existir una compensación cuando se utiliza la propiedad privada de otro. Se podrá discutir si los medios de comunicación están utilizando una frecuencia pública o administrada por el Estado, pero en todo caso, una vez que se otorgan las licencias, la propiedad es privada. Si no, se podría entender que las propiedades de los medios de comunicación en las que realizan sus filmaciones y desde donde salen al aire perfectamente podrían ser tomadas por parte del Estado sin afectar el derecho de un privado. En todo caso, está muy claro que se trata del derecho de un privado y que es parte de su propiedad.

Por lo tanto, si hay minutos gratuitos, entendemos que debe haber una compensación justa para los medios de comunicación.

Esta es una constancia que quería realizar en nombre del Partido Colorado.

**SEÑOR REPRESENTANTE VARELA NESTIER (Carlos).**- No voy a discrepar con usted sobre el fondo del asunto porque esta discusión lleva años en el Parlamento. La propiedad privada es sobre determinadas cuestiones: el edificio, las máquinas, las instalaciones, pero no sobre las ondas; las ondas no son de propiedad privada. Los medios de comunicación son concesionarios de las ondas que son de propiedad del Estado. Es más: el Estado hace usufructo de un bien de la humanidad que se divide entre los países; así se puede utilizar. Por eso las ondas son finitas y los espacios para utilizarlas son finitos. La onda no es propiedad de nadie; ahí hay un error.

Por otra parte, una cosa es que se dé dinero a los partidos -eso está previsto en la ley- y que lo gasten como les parezca, y otra es que se pague a una empresa privada. Lo que se está estableciendo acá con la contraprestación es que el Estado pague a una empresa privada; eso no está en ninguna ley. Cuando nosotros decimos que alguien lo paga y que por lo tanto no hay publicidad gratuita, nos referimos a eso. No hay publicidad gratuita porque el Estado la está pagando; ahí está el fondo del asunto. Nosotros no estamos contra los canales de televisión ni contra las radios, como muchas veces se nos quiso imponer, dicho sea de paso; estamos defendiendo otra cosa. Aparte queremos tener -por eso decía que queríamos hablar con nuestros técnicos-, para cuando esto se discuta, el valor que el Estado va a tener que pagar por esta compensación. Queremos que la gente sepa cuánto va a gastar la sociedad por esta compensación. Aclaro, sea

cual fuere, estamos en contra. Estimo que debe ser una cifra importante y quiero saber a qué responde. Es derecho del Parlamento, si vota esto, saber cuánto se va a gastar, cuál es la tarifa que se les va a pagar y por cuánto se les va a pagar. Entonces, nosotros no estamos en condiciones de votar nada sin esa información. Queremos ser responsables ante la opinión pública.

Nosotros vinimos con un proyecto que se había consensuado entre algunos partidos. Lo que se le introduce no es menor; modifica radicalmente. Aparte, quiero señalar, para que reflexionemos -no voy a hablar del tiempo que se demoró para llegar a esto-, que si hubiéramos tenido otra actitud no estaríamos legislando veinticuatro horas antes de la finalización del plazo cuando empezamos a trabajar en 2020. Aclaro que el Frente

Amplio no se hace responsable de esta situación. No somos todos responsables de esta situación que estamos viviendo ahora.

Quiero señalar claramente que llama la atención que en treinta y dos artículos nos pusimos de acuerdo, pero casualmente -y no casualmente- nos bloqueamos en dos artículos que responden a los intereses de los canales de televisión, fundamentalmente. Quiero ser muy sincero. No me llama la atención, lo preveíamos, porque en otras leyes pasó exactamente lo mismo. Quiero señalarlo porque no sería honesto con ustedes si no lo dijera. Acá se habla del espíritu, de la forma de buscar el consenso y lo hemos hecho, pero casualmente ¿dónde nos bloqueamos? Donde se tocan intereses particulares, no intereses colectivos ni intereses de los partidos.

La otra discusión la daremos cuando corresponda, tal vez sea en el pleno pero, nosotros así, con este agregado que se le hizo hoy, ya hemos dicho que no estamos en condiciones de votar. No vamos a votar la compensación de los canales por todo lo señalado hasta el momento.

(Interrupción del señor representante Felipe Carballo)

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).**- No se preocupe señor diputado Carballo. Yo hablo donde tengo que hablar; no cacareo. Eso capaz que se lo dejo a otros diputados. Quiero que esto conste en la versión taquigráfica, porque acá parece que todos pueden decir cualquier macada y uno tiene que soportarlo.

(Interrupción del señor representante César Vega)

—Sí, es una falta de respeto lo que estoy escuchando, señor diputado Vega.

¡Hemos tenido que soportar cada tipo de afirmación! En algunos casos por vía oblicua y en otros por vía directa se pretende, por parte de algún señor legislador, atribuir intenciones en cuanto a la defensa de posturas. Esta cuestión, dicho sea de paso, es antirreglamentaria.

No quiero cuestionar a la Mesa, porque no es mi interés, pero quiero dejar asentado que hemos tenido que escuchar, en varias ocasiones en esta jornada, atribución de intenciones de por qué uno sostiene las ideas que sostiene. Capaz que eso es propio de otros países, donde se persigue al que piensa distinto. Y, dicho sea de paso, algún artículo quisieron meter para parecerse a esos países pero, por suerte, no prosperó porque primó el sentido común.

(Interrupciones)

—Por lo tanto, y volviendo al cauce que nunca tendríamos que haber abandonado, reiteramos lo que dijimos al inicio. Estamos convencidos, porque el espíritu se comparte, de que va a ser posible llegar a una fórmula de consenso.

Reiteramos: los consensos se construyen de forma colectiva. Se busca aprobar una norma que en una parte tiene consenso y para lograrlo hubo quienes declinaron sus posturas, parcial o totalmente, pero resulta que para la otra parte del artículo esas posturas no se declinaron. Es legítimo; yo no cuestiono por qué cada legislador o legisladora vota lo que vota; tiene el absoluto derecho a hacerlo. No permito que se me lo cuestione a mí. No permito que de forma encubierta se diga: "No nos extraña"; "no nos sorprende cuando se tocan intereses particulares".

Cada vez que se afecta un derecho y cada vez que se afecta la Constitución de la República, a nosotros nos van a tener defendiendo el Estado de derecho, que le pese a quien le pese. Y discutiremos y debatiremos cuando las ideas no coincidan. Buscaremos la construcción de consensos cuando es posible. Pero, no vamos a permitir que de forma directa, indirecta, escondida, se nos atribuya intenciones que no son reales, que no son veraces, sino que simplemente lo que intentan es atacar o agraviar al adversario.

Advierto, anuncio, que agraviar no agravia quien quiere, sino quien puede.

**SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA (Felipe).**- Nosotros queremos hacer una propuesta, porque también se trata de contribuir y no hay que enojarse por un tema de plazos.

Nos parece que el artículo 13 en su globalidad -el artículo 13 BIS y el artículo 14, como dijera el señor diputado Rodríguez- debería pasar al plenario; es decir, continuar esta discusión en ese ámbito porque este es un tema netamente político.

Este no es un tema nuevo; lo venimos tratando desde hace mucho tiempo, y acá sabemos dónde se ubica cada uno al respecto.

Es evidente que cuando se habla de una compensación, para nosotros es importante conocer de cuánto dinero estamos hablando, cuánto vale, cuánto pesa en el bolsillo de los canales privados, sobre los que se está intentando transmitir, con razón o sin razón, que se van a ver afectados. Estos datos son realmente necesarios e importantes para dar un debate político en profundidad. ¿Tienen un cálculo? ¿Sacaron los números? ¿De cuánto tiempo estamos hablando? ¿Cuánto vale hoy el segundo? ¿Cuánta plata es?

Creemos que el mejor camino es pasar el artículo 13 al plenario para debatirlo allí, a los efectos de allanar la situación que hoy tenemos.

En cuanto a las valorizaciones que ha hecho el señor diputado Rodríguez, en esta oportunidad no vamos a entrar en ellas, porque es un debate político el que tenemos que dar. Lo demás es en otro lado.

**SEÑOR REPRESENTANTE VARELA NESTIER (Carlos).**- La intervención del señor diputado Juan Martín Rodríguez la sentí como una mención, por lo que pido que luego se revise la versión taquigráfica para ver si mencioné en mi intervención a algún partido o a algún diputado. Creo que no lo hice -cada uno se atribuirá o no mis palabras-, que no mencioné a ningún partido ni a ningún diputado de la Comisión en mis aseveraciones. Igualmente, solicito que se revise la versión taquigráfica y, si así fuera, pido que se retire.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Así se hará.

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- Efectivamente, el Estado otorga concesiones del uso de las ondas. Se hace una distribución a nivel internacional y el Estado es, en definitiva, el que administra ese otorgamiento. Una vez que se hace ese otorgamiento, a quienes se les hace esa concesión lo que hacen es una inversión en capital y en contratación de trabajo para desarrollar determinado contenido.

Esos contenidos que se desarrollan y que hacen a los distintos programas de televisión, para quienes realizamos actividad política, resultan verdaderamente importantes para tratar de hacer llegar nuestras ideas, propuestas y publicidad. Consecuentemente -salvo que optemos por el camino de la confiscación-, cuando se dispone que haya publicidad, esa publicidad tiene que tener una contrapartida; eso es lo que nosotros entendemos. Tiene que tener una contrapartida porque, en definitiva, el Estado le impone a los medios de comunicación un uso, que es el que está establecido para lo que tiene que ver con las campañas de bien público; este aspecto supone que el Estado puede utilizar quince minutos diarios para hacer campañas de bien público. O sea que, en todo caso, ahí ya hay una contraprestación o un uso -mejor dicho- por parte del Estado de lo que va en línea con la concesión de la onda.

Además, para nosotros -lo dijimos desde un comienzo en las distintas conversaciones que tuvimos con los demás sectores representados en este ámbito y, particularmente, con la delegación del Frente Amplio- debería existir una contraprestación de forma tal de no violentar el Estado de derecho. Esto es lo que hemos estado estableciendo. De alguna manera, entendemos que es un punto neurálgico y que hay opiniones distintas al respecto, pero creo que nadie puede dudar de la legitimidad que tenemos cada uno de nosotros de sostener la interpretación y el posicionamiento en este sentido. Para nosotros, actuar de una manera distinta sería, claramente, violentar la Constitución de la República. Eso es lo que, desde ese punto de vista, estamos tratando de evitar, en la medida en que estamos estableciendo una contrapartida.

Las palabras que ha expresado recientemente el señor diputado Carballo me parecen de lógica, de sentido común y creo que todos, seguramente, nos sentimos identificados, ya que esta es la realidad. Hasta acá llegamos en el trabajo de la Comisión; dejemos que estos tres artículos los incorporemos en el plenario y busquemos una alternativa, si la hay. Incluso, podemos establecer -como se pedía por parte de los legisladores del Frente Amplio- una estimación de los costos que están detrás de cada uno de estos espacios que se establecen en forma gratuita para los partidos políticos. Nos parece que no es muy difícil sacar una idea de costos y de lo que, eventualmente, el Estado tendría que disponer para cada una de las campañas. En todo caso, de aquí al martes que viene, dando culminación al trabajo en comisión, hay tiempo para ello. Todos los demás artículos tienen, claramente, unanimidad o casi unanimidad porque hubo algún inciso que el Partido Nacional no acompañó. Me parece que el esfuerzo está hecho y hay que cumplir con la otra parte que queda: la presentación de un único informe en el cual vamos a estar todos representados. Esperemos que de aquí al martes que viene podamos trabajar y ponernos de acuerdo en esto que está establecido hoy o en alguna otra fórmula que pueda aparecer.

**SEÑOR REPRESENTANTE VEGA (César).**- Quiero hacer una aclaración por la perspicacia.

Yo me senté acá cuando llegué porque entré por esta puerta, ¿está claro? Si hubiese entrado por aquella, probablemente, estaba sentado del lado de la coalición multicolor republicana. No está de más aclararlo. Hace un rato iba a decir: ¡Qué lindo ver a los partidos grandes, a las coaliciones, trabajar como trabajan! De eso, hará una hora y media más o menos, pero en este momento tengo mis dudas.

El PERI (Partido Ecologista Radical Intransigente), por su manera de encarar estas cosas, dice: "Más vale que no haya ninguna publicidad"; digo eso si vamos a seguir este trámite de pagarla. ¿Se entiende?

Ayer también pregunté de pasada en la conversación que mantuvimos: ¿cuánto cuesta esto? Ya lo tendríamos que saber, porque no podemos discutir estas cosas y

mandarlas a un plenario sin saber cuánto va a costar; cuántos millones de dólares, no son pesos. Inmediatamente, levanto la mano y pregunto: ¿quiénes son los beneficiarios?

Cabe destacar que cuando vino la famosa plandemia se pidió de parte del Poder Ejecutivo colaboración. Esto me voy a poner a discutirlo desde allá, porque parece que ustedes están diciendo: ¿para qué habrá venido Vega? ¿Para qué habrá venido Vega? Porque -vamos a ser sinceros- a mí el Frente Amplio no me pidió que viniera. Me pareció que podía colaborar y creo que no está de más.

De repente, el Partido Nacional queda, por mi manera de hablar, que ustedes la conocen bastante -yo no dije: ¡El Partido Nacional se pone a defender!, y así que conste en la versión taquigráfica-, defendiendo a estos canales, porque es lo que siento, y puedo estar equivocado. También ustedes son conscientes -pero a mí me importa bastante poco- de que los canales de televisión van a leer esta versión taquigráfica y van a decir: "Acá hay un par que se eliminaron". ¿Saben por qué se los voy a decir? Por lo que estuvieron diciendo.

La vez pasada ya dije que si hubiera estado votaba el proyecto de ley que se había presentado. Hubo un legislador, que no está más, que por la declaración elaborada a partir de las declaraciones de ingreso y gasto presentadas ante la Corte Electoral, se preguntaba: ¿cuánto va a salir esto? Va a salir como \$ 450 el segundo o, más o menos actualizado, \$ 500 el segundo. Pero gracias a ese legislador no se aprobó esta ley, y ahí fue que estas empresas oligopólicas se recontrabeneficiaron en millones de dólares. Mientras la mayoría de los partidos pagaba \$ 400, \$ 450, \$ 500, \$ 550, \$ 600 y alguno que pagó más de \$ 700 por segundo, el legislador de la llamada -en aquel momento- Liga Federal, Darío Pérez, pagó \$ 82 por segundo.

(Interrupciones)

—No me importa dónde está, señores, porque yo no estoy en ninguna de las dos coaliciones, y acá les viene quedando claro.

(Interrupciones)

—Voy a hablar más, pero me está dando un poco de vergüenza, porque desde acá tiene que salir algo para el plenario. Yo, que soy nuevo acá, entiendo que con responsabilidad tenemos que mandar algo al plenario, pero no comparto lo que dice el estimado legislador Martín Sodano de que "de repente esto". ¡Vamos a mandar lo que podamos mandar!

Yo propongo votar. Voy a votar que no. ¿Puedo proponer que se voten estos artículos y se mande al plenario algo que votamos acá?

Entonces, no es al grito nomás que uno dice algunas cosas; capaz que le falta experiencia, porque miren que acá no se termina nunca de aprender; con una legislatura sola creo que no da.

Fíjense que acabo de decirles a ustedes -¿o acaso esta cifra está mal?- que hay un legislador, que gracias a ese legislador no se salió esta ley, sino, no la estaríamos discutiendo ahora, y mientras los demás pagaban unos precios, había otros que no. Y acá hay gente muy importante, como el mismísimo presidente de la República, que pagó \$ 273 por segundo.

¡Pero los canales de televisión beneficiaron a este señor Darío Pérez, que fue el legislador que hizo que esta ley no saliera!

Entonces, no podemos ser ingenuos. Discúlpeme: es mi manera de ser y de hablar. No podemos ser ingenuos.

Acá estamos hablando de grandes negocios, y si esto es publicidad gratuita, debe ser gratuita, no debe haber compensación, porque ya hay compensación. Cuando se le pide a Antel que haga muchas cosas, como se le pidió que hiciera por la "plandemia" muchas cosas, ¿quién le paga a Antel? Después nos quejamos de que da pérdida.

Cuando le pedimos al Banco de Seguros del Estado -eso lo hablé en el plenario- que pagara todos los seguros de paro, ¿quién le paga? Y después nos quejamos de que da pérdida.

Cuando se pide al Banco de la República, al Banco de Seguros del Estado y a Antel que financien la camiseta de la selección uruguaya; se les pide porque son instituciones del Estado, se les pide que colaboren. ¿Ustedes piensan que tienen un análisis exacto de cuánto ganancia les va a dar tener la publicidad en la camiseta de la selección? Esta vez les está dando más ganancia que antes, porque estamos ganando todo, pero cuando no ganan nada, no le dan tanta ganancia.

Entonces, es hora de que el sistema político, de manera unánime lo diga -sería lo correcto para mí-, pero si no es de manera unánime, que se enteren estas grandes empresas y todas las grandes empresas del Uruguay que el sistema político les va a pedir que colaboren para que el país salga adelante.

Y la manera que tenemos en esta oportunidad, con esta ley, es pedir a los grandes canales de televisión y a las grandes empresas que hagan el aporte, porque no es un aporte totalmente gratuito: cada cinco años son estas empresas, en su carácter oligopólico, las que se llevan una parte importante de lo que el Estado paga a los partidos políticos para que gasten en publicidad en televisión.

De todo lo que nosotros cobramos por los famosos votos, la mayoría creo que se gasta en televisión.

Muchas gracias.

**SEÑOR REPRESENTANTE VIVIANO (Álvaro).**- Seré muy breve, porque no creo que sea conveniente adelantar una discusión que es más para el plenario que para este ámbito. No obstante, hago pie de algún modo en lo que el diputado preopinante expresó, que a veces dice cosas muy interesantes y relevantes.

Creo que cometeríamos un gravísimo error si pusiéramos en esta discusión prácticamente un debate ideológico: es decir, de un lado los que defienden y sostienen -con el carácter que está de moda hoy- de frío libertario el interés privado de la empresa y, del otro, los dueños de la moral, que les permite administrar los recursos del Estado con un carácter social y justo. Si vamos para esos extremos, estamos jodidos; no vamos a sacar nada bueno ni nada serio, que creo que ha sido el tenor con el cual se ha sostenido la discusión hasta ahora.

Lo segundo es ubicar el universo. ¿Cuál es el universo? ¿Son los canales privados de aire de carácter masivo en Montevideo? Sí, pero también hay canales chicos, canales de aire chicos, cable y un universo muy pero muy extendido de medios de radiodifusión en todo el país. Ese es el universo.

O sea, salgamos un poco de los canales, vayamos a todo el universo, y centremos la discusión. A mí no me van a encontrar en esta Comisión ni en el plenario defendiendo a ultranza el interés privado. Sí creo, como todos acá, en definitiva, que lo que sostenemos y defendemos es el orden institucional y la seguridad jurídica; ese es nuestro deber.

Acá hay un marco institucional que nos regula y una seguridad jurídica que tenemos que defender, y los medios de los cuales se habla son concesionados, son, en algunos casos, licitados públicamente; a veces se cobra un canon. Ahora, después que se otorgó, hay empresas que arman su estructura económica, que toman empleados en función de su realidad, que venden y compran publicidad en función de esa realidad, y ese es un elemento objetivo que está arriba de la mesa.

Entonces, en ese sentido, debemos ser muy cuidadosos, porque está muy bien decir: "Los partidos políticos tienen que tener un marco de funcionamiento que de algún modo posibilite que la democracia" y bla, bla. Ahora, digamos cómo lo hacemos.

Si no creemos que el Estado debe financiar eso, digamos con claridad cómo vamos a hacer.

Por eso, creo que es muy importante ese estudio que el Frente Amplio quiere hacer de cuánto le costaría al Estado la iniciativa que la coalición de gobierno está sosteniendo, que por un lado establece que sí, que haya minutos gratuitos de televisión para partidos políticos y, por otro, que los financie el Estado, porque si eso vale veinte son los mismos veinte que vamos a tener que decir a los medios de comunicación, empresas, "tienen que ponerlos ustedes", y además les vamos a tener que decir que le vamos a extender la tanda, que les vamos a correr a algunos anunciantes y también notificar cuántos nos tienen que pagar a nosotros para que nosotros hagamos política. Esa es la realidad.

**SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).**- En esa misma línea de razonamiento, señor diputado Viviano, también le tiene que decir a los canales que se quedaron con el 100% de los US\$ 80 millones del Fondo Audiovisual, que concentran casi el 80% de la publicidad oficial y, además, que no se les cobró el canon -que oscilaba en US\$ 500.000 este año- por concepto de la Ley de Medios.

Entonces, la suma tiene que ser completa y no parcial.

Gracias.

**SEÑOR REPRESENTANTE VIVIANO (Álvaro).**- Me parece interesante lo que dice el señor diputado, pero abre otro tipo de discusión que nosotros estaríamos encantados de dar, no en el marco de esta ley, sino de otra que anda en la vuelta y que capaz que ingresa al plenario en los próximos días. En esa ley vamos a dar todas las discusiones posibles y poner en la grilla todos los costos asociados que hay, dejaron de haber y las actitudes de este gobierno y de quince años para atrás en materia de gestión de medios. Todo vamos a poner.

(Interrupción del señor representante Tucci Montes de Oca)

—Digo, ya que usted de algún modo me tira una invitación a hablar del tema y a poner todo, nosotros vamos a poner todo también arriba de la mesa.

Era cuanto quería decir.

Creo que hay que saber con claridad sobre qué vamos a ir resolviendo. Creo que sigue habiendo algunas alternativas posibles. El diputado Posada Pagliotti deslizó alguna, no con la contundencia con la que en principio empezamos a trabajar, pero creo que sí contempla en buena medida parte de lo que el sistema quizás requiera hoy.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR REPRESENTANTE SODANO (Martín).**- Voy a ser breve, señor presidente, solo quiero que conste en la versión taquigráfica lo que voy a decir.

**SEÑORA REPRESENTANTE LUSTEMBERG (Cristina).**- ¿Me permite, señor diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Puede interrumpir la señora diputada.

**SEÑORA REPRESENTANTE LUSTEMBERG (Cristina).**- El señor diputado Jisdonian y yo quisiéramos dejar constancia de que tenemos que salir unos minutos para asistir a una actividad sobre descentralización que se está realizando en el anexo, ya que somos los únicos oradores.

(Diálogos)

**SEÑOR PRESIDENTE.**- La diputada Lustemberg y el diputado Jisdonian tienen que asistir a un evento, pero los demás integrantes de la Comisión vamos a seguir con la votación de los artículos.

**SEÑOR REPRESENTANTE SODANO (Martín).**- Quería dejar constancia de lo que establece el literal 11 del artículo 77 de la Constitución: "El Estado velará por asegurar a los Partidos Políticos la más amplia libertad. Sin perjuicio de ello, los Partidos deberán:

- a) ejercer efectivamente la democracia interna en la elección de sus autoridades;
- b) dar la máxima publicidad a sus Cartas Orgánicas y Programas de Principios, en forma tal que el ciudadano pueda conocerlos ampliamente".

En esta lucha por la transparencia que todos los partidos políticos queremos llevar adelante, quiero que quede claro que Cabildo Abierto -tal como planteó en su momento el Partido Nacional- pretende, a través de esta ley, que eso se logre; sin embargo, estamos raspando con un cuchillito la Constitución. Eso es lo que yo creo, y es algo que quiero que se valore en su momento.

**SEÑOR REPRESENTANTE AITA (Ubaldo).**- Brevemente quiero dejar algunas constancias en torno a ciertos asuntos que han sido parte de la fundamentación de una u otra posición.

En el cuidado de la atribución de intenciones, cuando se hace referencia a la defensa de la Constitución y de los derechos, creo que hay que tener extremo cuidado.

Nosotros nos sentimos profundamente defensores de la Constitución de la República, de los derechos de los ciudadanos y de las personas en general. Tal vez, alguna intervención puede haber rozado esta defensa de la Constitución y de los derechos de las personas que hace nuestra fuerza política.

En ese sentido, nuestro planteo está fundado en una institución de orden constitucional, que está planteada en el artículo 7º de la Constitución. Cuando Andebu compareció ante esta Comisión planteamos este tema, ya que la Constitución de la República reconoce un montón de derechos, y el artículo 7º reconoce el derecho a la vida, al honor, al trabajo y, por último, a la propiedad. También tiene limitaciones en tanto hay leyes dictadas por razones de interés general. Nosotros estamos convencidos de que en tema como este, que tiene que ver con el fortalecimiento de la democracia y la transparencia del financiamiento de los partidos, militan razones de interés general por demás. En ese sentido, y en torno a la defensa del orden constitucional no se la cedemos a nadie.

En distintas intervenciones se habló del respeto al orden institucional, a la seguridad jurídica e, inclusive, se manejó el concepto de confiscación, pero reitero que nuestro posicionamiento no es solo en términos políticos, sino también jurídicos, que al estar establecidos en la Constitución de la República no necesitan otra jerarquía para ser defendidos.

Por último, señor presidente, para construir consensos hay que trabajar arduamente -nosotros estamos dispuestos a recorrer ese camino-, pero es difícil que puedan originarse de un condicionamiento.

Entonces, creemos que está bien que nos demos este tiempo para seguir analizando todos estos aspectos, pero también creemos que debemos correr de estos condicionamientos que se están planteando, ya que eso constituiría un avance para encontrar una salida a esta situación con miras al plenario que se llevará a cabo el 28.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).**- Pedí la palabra por una cuestión de procedimiento.

En virtud de que se ha aprobado la reconsideración del artículo 13, si la Mesa lo entiende posible, vamos a solicitar que se voten en bloque los artículos 13, 13 BIS y 14.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—Después de este extenso intercambio de opiniones y posiciones en torno al artículo 13 que figura en el documento presentado en la jornada de hoy a la hora 13 y 30, a efectos de continuar y finalizar con el trabajo de esta Comisión, vamos a solicitar que se retiren los artículos que figuran con los números 13, 13 bis y 14, a efectos de ser analizados debidamente desde ahora hasta el martes, día del plenario, y que en estos días que faltan se puedan construir fórmulas que permitan reunir el consenso necesario para que puedan ser aprobados, y ojalá -así sea- alcanzar la unanimidad en estos tres artículos, tal como se logró en los más de veinte artículos que ya fueron aprobados.

**SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).**- Señor presidente: estamos cerrando esta reunión, en la que hemos votado veintiséis artículos -casi la totalidad del articulado planteado-, y hemos eliminado algunos artículos en los que hemos consensuado; era un articulado mucho más extenso cuando llegamos a esta jornada. Queremos volver a trasladar al seno de la Comisión la necesidad estratégica que el Frente Amplio ve en la consecución de los votos para que los artículos 13, 13 BIS y 14 tengan viabilidad en el plenario de la Cámara de Diputados.

Quiero recordar, además -no porque desconfiemos de su palabra; no tenemos elementos para eso-, que hay un acuerdo inicial preestablecido entre tres partidos políticos que se recoge en esta última redacción que ha trasladado en el día de hoy la coalición de gobierno, y es el espíritu de los artículos originales de aquel viejo documento -porque han sucedido tantos- del 9 de noviembre del corriente.

Nosotros hemos demostrado un espíritu altruista, republicano; hemos sido abiertos y flexibles en cada una de las iniciativas que la coalición en su conjunto ha manifestado. No califico la actitud de hoy de la coalición, pero insistimos en la necesidad de que el país tenga una ley de financiamiento que recoja amplios consensos. Eso no implica, necesariamente, las unanimidades, pero sí el consenso de la mayoría de los partidos aquí representados y la importancia de estos artículos, que es lo único firme que el Frente Amplio ha intentado instalar en esta discusión política vinculada a los procesos electorales y al financiamiento de los partidos políticos, no porque el resto de los artículos no interese, sino porque sentimos que todos los partidos políticos, en igualdad de condiciones, tenemos el mismo derecho de acceder a los medios masivos de comunicación para colocar allí nuestras posiciones programáticas, nuestras convicciones y nuestras ideas. Por eso, en uno de los casos hablamos de la tarifa única y de que ese precio único rija por todo el proceso electoral. A eso le sumamos que, así como los partidos políticos tenemos que rendir cuentas sobre los gastos y los ingresos, también quienes se ven beneficiados con los dineros de los partidos políticos por concepto de tanda publicitaria, tienen que hacer lo suyo. Es necesario, además, que lo hagan bajo declaración jurada.

Por supuesto, el artículo que tiene que ver con las disposiciones de que por interés general es necesaria la instalación de publicidad gratuita, también lo es en las condiciones que plantean los artículos 13 y 13 BIS en los porcentajes que se han establecido y que se han modificado. Inclusive, no lo hemos modificado nosotros, sino algunos partidos de la coalición.

Esa es la constancia que quería dejar, a sabiendas de que tenemos absoluto interés de que este proyecto se vote el día 28 con consensos amplios.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Dejamos constancia de que fueron retirados los artículos 13, 13 BIS y 14 del documento presentado en el día de hoy a la hora 13 y 30.

Nos resta considerar dos artículos, que se habían postergado en la discusión, que son los artículos 27 y 34.

(Diálogos)

—En discusión el artículo 27.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Seis en once: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 34.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cero en once: NEGATIVA. Unanimidad

Corresponde designar un miembro informante.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).-** Valorando la encomiable tarea que ha tenido a su cargo en estas últimas jornadas y, nunca bien reconocida, vamos a proponer como miembro informante al diputado Conrado Rodríguez.

(Apoyados)

**SEÑOR REPRESENTANTE VARELA NESTIER (Carlos).**- Vamos a apoyar la propuesta del diputado Rodríguez por los mismos argumentos, señalando que el Frente Amplio lo va a firmar con salvedades.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Juan Martín).**- En el mismo sentido, obviamente por artículos distintos, vamos a suscribir el informe desde el Partido Nacional, con salvedades, en virtud de dos o tres normas; en algunos casos literales, en otros, numerales y alguna expresión en algún artículo.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Para finalizar quiero agradecerle a todos los partidos políticos la voluntad, el trabajo, el esfuerzo de todos estos meses para poder lograr un acuerdo y enviar un texto al plenario de la Cámara. Esta aprobación es muy importante, habida cuenta de que se trata de un proyecto de ley que tiene seis años a estudio del Parlamento.

Agradecemos a todos los legisladores, a todos los partidos políticos y a los funcionarios por su paciencia.

Se levanta la reunión.

≠